

Versión Pública

Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Algunos documentos entregados por trámite de información y realizados por esta institución contienen datos personales como Número de Documento Único de Identidad (DUI) y Número de Identificación Tributaria (NIT) que de acuerdo al artículo 24 de la LAIP son considerados información confidencial.

SOBRE No. 2

Version Pública



COMPANIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V. "COSASE, S.A. DE C.V."
AV. BERNAL, COL. BERNAL, RESIDENCIAL MONTECARLO, #21, SAN SALVADOR, C.A.
TEL: (503) 2500-5222, 2500-5223 Fax (503) 2500-5252 CORREO: www.cosase.com

FORMA DE LA LICITACION:	LICITACION PUBLICA
CODIGO DE LA LICITACION:	LP/004/2010/PR
NOMBRE DEL CONTRATO:	"SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL Y SECRETARIA DE COMUNICACIONES: CANAL 10 TELEVISION EDUCATIVA Y CULTURAL"
NUMERO DE SOBRE:	"2"
NOMBRE DE LA INSTITUCION:	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR
NOMBRE DEL OFERTANTE:	COMPANIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V. "COSASE, S.A. DE C.V."
DIRECCION:	AVENIDA BERNAL, COL. BERNAL, RESIDENCIAL MONTECARLO, # 21, SAN SALVADOR. C.A.
TELEFONO:	PBX (503): 2500-5222, 2500-5223, 2500-5235
FAX:	(503) 2500-5252, 2500-5256
E-MAIL:	gherrera@cosase.com, asistente@cosase.com

ORIGINAL

0000128





SAN SALVADOR
Av. Bernal, Col. Bernal, Residencial
Montecarlo # 21, San Salvador, El Salvador.
PBX: 2500-5222, Fax: 2500-5252
Ventas 2500-5207
www.cosase.com

SUCURSAL SAN MIGUEL
Carretera Panamericana # 16,
Col. Panamericana, Barrio Concepción,
Cantón El Jute, San Miguel.
Tels.: 2675-1008 • 2675-1009
Security Center Tel.: 2675-1006

SUCURSAL SANTA ANA
Avenida Independencia
entre 7 y 9 Calle Poniente
32, Santa Ana
Tels.: 2403-0021, FAX: 2403-0017
Security Center Tel.: 2403-0022



COMPANIA SALVADORENA DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V. Los Expertos en Seguridad

INDICE

1.) ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD	01-09
2.) MODIFICACION AL PACTO SOCIAL	10-19
3.) CREDENCIAL DE REPRESENTANTE LEGAL	20-21
4.) PODER GENERAL JUDICIAL ADMINISTRATIVO	22-26
5.) DUI Y NIT DE REPRESENTANTE LEGAL	27-28
6.) DUI Y NIT DE APODERADO GENERAL JUDICIAL ADMINISTRATIVO	29-30
7.) MATRICULA DE COMERCIO	31
8.) NOMINA DE ACCIONISTAS	32
9.) NIT DE COSASE	33
10.) TARJETA DE IVA	34
11.) DECLARACION DEL IVA ULTIMO DE MES	35-38
12.) SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS	39
13.) SOLVENCIA DE ISSS SALUD	40
14.) SOLVENCIA DE ISSS PENSIONES	41
15.) SOLVENCIA DE AFP CONFIA Y CRECER	42-43
16.) SOLVENCIA DE IPSFA	44
17.) SOLVENCIA DE IMPUESTOS MUNICIPALES	45

0000129



T.R. 0863586



DOSCIENTOS VEINTINUEVE



Dec. 1991
NO SET. 1991
11-30

1

2

3

4

5 NUMRO CIENTO UNO.- En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con quince--

6 minutos del día uno de Julio de mil novecientos noventa y uno.-Ante M^r, NELSON --

7 ZACAPA APARICIO, Notario, de este domicilio.- Se otorga el siguiente instrumento-

8 de CONSTITUCION DE SOCIEDAD .- Comparecen los señores: SALVADOR ADALBERTO HEN--

9 RRIQUEZ, de [redacted] años de edad, [redacted], de este domicilio, quien fir

10 na "S. Henríquez", persona a quien conozco pero además lo identifíco por medio

11 de su Cédula de Identidad Personal Número [redacted]

12 c [redacted]; y JOSE MIGUEL ANTONIO MENENDEZ AVELAR, que firma "J. Ma--

13 ra.", de [redacted] años de edad, [redacted], del domicilio de [redacted] y del

14 de esta ciudad, persona a quien conozco pero además lo identifíco por medio- de

15 su Cédula de Identidad Personal Número: [redacted]

16 c [redacted] ambos de Nacionalidad Salvadoreña por Nacimiento; Y ME DICEN:-

17 Que han decidido constituir y por medio de este instrumento constituyen una SO-

18 CIEDAD MERCANTIL SUJETA AL REGIMEN DE CAPITAL VARIABLE, la cual se sujetará a las

19 siguientes cláusulas y que a su vez constituyen sus ESTATUTOS: CLAUSULA PRIMERA:-

20 NACIONALIDAD, DENOMINACION: La Sociedad que se constituye es Mercantil, de natu--

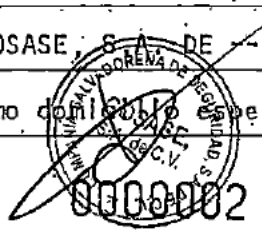
21 raleza Anónima, sujeta al Régimen de Capital Variable, de Nacionalidad Salvado--

22 ña y girará con la denominación de "COMPANIA SALVADORENA DE SEGURIDAD,--

23 SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abreviará "COSASE, S.A. DE

24 C.V.".- CLAUSULA SEGUNDA.- DOMICILIO.- La Sociedad tendrá como domicilio

0000131



0000002

cial el de esta ciudad, pero puede establecer agencias, sucursales, y oficinas en cualquier lugar de la República o en el extranjero.- CLAUSULA TERCERA.- FINALIDAD.- La Sociedad tiene por finalidad: a) La explotación y desarrollo de las actividades comerciales, de servicios, la representación de empresas comerciales nacionales o extranjeras y en especial la prestación de servicios de Seguridad en Instituciones Comerciales, Industriales o de Servicio tanto públicas como privadas, Nacionales o Extranjeras, ya sean éstas de naturaleza Bancaria, Industrial, de Instalaciones Aeroportuarias, portuarias y la personal.-En relación con la finalidad indicada, la Sociedad realizará operaciones conexas, tales como tomar y dar bienes en arrendamiento; participar en otros negocios similares, efectuar operaciones de crédito activas o pasivas, así como de compra venta de valores, administrar negocios ajenos o promoverlos; obtener toda clase de financiamientos, garantizar obligaciones de terceros; adquirir a cualquier título los bienes que la misma sociedad requiera para su funcionamiento, dar éstos en arrendamiento, prenda o comodato.- Esta enumeración es a vía de ejemplo y no limita los conceptos básicos expresados al principio de esta cláusula.- CLAUSULA CUARTA.- PLAZO.- El plazo de la Sociedad será indeterminado contado a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro de Comercio.- CLAUSULA QUINTA.- CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de Fundación y Mínimo será de CIEN MIL COLONES, representado y dividido en mil acciones de un valor nominal de CIEN COLONES cada una. El Capital Social se suscribe y paga de la siguiente forma: EL SOCIO SALVADOR ADALBERTO HENRIQUEZ, suscribe QUINIENTAS ACCIONES que representan la suma total de CINCUENTA MIL COLONES ; y el señor JOSE MIGUEL ANTONIO MENENDEZ AVELLAR, suscribe QUINIENTAS ACCIONES que representan la suma total de CINCUEN-

T.R. 0863587

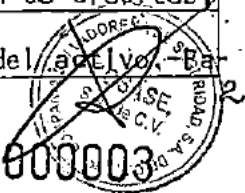
CUARENTA CENTAVOS



1 TA MIL COLONES .- Quedando en esta forma cubierto el CIENTO POR CIENTO del valor
2 de cada una de las acciones suscritas por dichos accionistas, dándose los otorgan
3 tes por recibidos de los aportes efectuados; o sea de la suma de CIENTO MIL COLO-
4 NES por medio de cheque certificado que posteriormente se relacionará y que
5 corresponde al capital pagado con el que comenzará el ejercicio de las operacio-
6 nes sociales, cantidad que quedará en poder de la Junta Directiva que se integra-
7 rá más adelante.- En esta forma queda íntegramente suscrito el capital inicial -
8 así como pagado el CIENTO POR CIENTO de cada acción.- CLAUSULA SEXTA.- ACCIONES.-
9 Cada acción dá derecho a un voto .- Las acciones serán comunes y nominativas y
10 conferirán a sus propietarios iguales derechos y obligaciones.- A los propieta-
11 rios de las acciones se les entregarán certificados de carácter nominativo, equi-
12 parados en todos sus efectos a las acciones.- Estos certificados serán extendi-
13 dos por una o más acciones a solicitud del interesado, hasta completar el número
14 de las cuales pertenezca y llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la
15 Junta Directiva.-CLAUSULA SEPTIMA.- VARIABILIDAD DE CAPITAL.- Siendo variable el
16 capital social serán susceptible de aumento o disminución de acuerdo con lo esta-
17 blecido en la LEY.- CLAUSULA OCTAVA.- AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL MINIMO.- El
18 aumento o disminución del capital mínimo será acordado con el voto favorable se-
19 ñalado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, debiendo observarse las
20 reglas aplicables a las sociedades de capital fijo.- CLAUSULA NOVENA.- AUMENTOS--
21 Y DISMINUCIONES DE CAPITAL EN EXCESO DEL MINIMO.- Los incrementos de capital so-
22 cial en exceso del capital mínimo establecido podrá tener lugar por nuevas aporta-
23 ciones de los cuales los actuales o nuevos socios, por compensación de créditos,
24 por capitalización de reservas y utilidades y por revalorización del activo.- Ba

0000132

0000003



1 ra aumentar el capital social será necesario que todas las acciones estén total-
2 mente suscritas y pagadas.- La resolución de Aumento de Capital se tomará en Jun-
3 ta General Extraordinaria de Accionistas, debiéndose anotar con posterioridad en
4 en el Libro de Aumentos o Disminuciones de Capital.-Las disminuciones de capital-
5 se harán en los casos de retiro de los aportes de los socios o por desvaloriza-
6 ción del activo, previo acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas
7 el cual se anotará en el Libro de Registro de Aumentos o disminuciones de Cap-
8 ital.- CLAUSULA DECIMA.- LIBRO DE REGISTRO DE CAPITAL.- La Sociedad llevará un li-
9 bro de Registro destinado especialmente para inscribir los aumentos o disminu-
10 nes de capital social acordado por la Junta General Extraordinaria y cuyo conteni-
11 do podrá ser consultado por cualquier interesado.- CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- DE-
12 DERECHO DE PREFERENCIA.- Los accionistas tienen derecho de preferencia en pro-
13 porción a sus acciones para suscribir cualquiera aportaciones suplementarias o au-
14 mento de capital.- CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- ORGANOS DE ADMINISTRACION.- La Ad-
15 ministración de la Sociedad estará a cargo de: a) Las Juntas Generales de Accio-
16 nistas; b) POR LA Junta Directiva dentro de sus respectivas atribuciones.-
17 CLAUSULA DECIMA TERCERA.- JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.- La Junta General for-
18 mada por los accionistas legalmente convocada y reunidos, es la Autoridad Su-
19 prema de la Sociedad.- Las Juntas Generales serán Ordinarias o Extraordinarias.
20 CLAUSULA DECIMA CUARTA.- JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.- Las Juntas Generales
21 Ordinarias de Accionistas se reunirán por lo menos una vez al año dentro de
22 los cinco meses que sigan a la cláusula del ejercicio social, en el domicilio
23 social y conocerá de los asuntos determinados por la Ley.- CLAUSULA DECIMA
24 QUINTA.- JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales Extraordina

T.R. 0863588



CUARENTA CENTAVOS

DOS MEMBROS

NOTABIO



1 rias se reunirán en las épocas que sea necesarias y sea convocada por los órganos
 2 competentes.- Conocerán de los asuntos determinados por la Ley y por estos estatutos.-
 3 CLAUSULA DECIMA SEXTA, CONVOCATORIAS, REQUISITOS DE LAS CONVOCATORIAS,--
 4 QUORUMS, AGENDA DIRECCION DE LAS JUNTAS GENERALES, Y PORCENTAJES DE VOTACION.--
 5 Sobre estas materias se estará en todo caso a lo dispuesto en el Código de Comercio y lo que se establezca en el pacto social.- CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD -- La Administración de Sociedad estará a cargo de
 6 una Junta Directiva electa en Asamblea General de Accionistas, e integrada por
 7 tres Directores PROPIETARIOS CON sus correspondientes suplentes que se denominan
 8 rán, Presidente, Secretario y PRIMER Director.- Los tres Directores suplentes
 9 se llamarán: PRIMERO SEGUNDO Y TERCERO DIRECTOR SUPLENTE.- Los miembros de la
 10 Junta Directiva durarán en sus funciones cinco años pudiendo ser reelectos.- En
 11 caso de terminarse su período y no haberse efectuado nueva elección, continuarán
 12 en sus cargos hasta llenarse tal requisito.- Los miembros de la Junta Directiva
 13 podrán desempeñar iguales cargos en las Juntas Directivas de cualquier
 14 clase de Sociedades o Instituciones, aunque estas desarrollen negocios iguales
 15 o semejantes a los de la Sociedad.- Asimismo podrán ejercer personalmente comercio
 16 o industria iguales a los de la Sociedad y para los efectos del Artículo
 17 doscientos setenta y cinco numeral tercero del Código de Comercio, la presente se
 18 estimará como una autoridad especial y expresa para los Directores, Gerentes
 19 y sus respectivos cónyuges.- CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- MODO DE PROCEDER EN LAS VACANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Para llevar las vacantes temporales o definitivas
 20 de los Directores se observarán las reglas siguientes: a) Los Directivos propietarios serán
 21 sustituidos por los suplentes electos que sean llamados a llenar

0000133



cargo en propiedad por los restantes Directores Propietarios, salvo el caso del

Director electo por la minoría, que deberá ser sustituido por su respectivo su-

plente; b) Cuando se trate de la vacante del Presidente o del Secretario, ésta

se llenará por el Director Propietario Inmediato o en caso necesario por aquel

que sea designado por los Directores Propietarios.- En tal caso se llamará a

uno de los suplentes para integrar la Junta Directiva quien llegará a ocupar el

último cargo de ésta; c) Cuando las vacantes sean definitivas las reglas anterior-

es tendrán carácter provisional debiendo la Junta General, en su próxima sesión

designar definitivamente a los sustitutos. CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- REQUISITOS-

PARA SER DIRECTIVO, PROHIBICIONES, RESPONSABILIDADES Y RENUNCIAS DE LOS MISMOS.-

Para ser miembro de la Junta Directiva no es necesario la calidad de accionis-

tas, pero sí es preciso que se tenga la capacidad necesaria para el ejercicio

del comercio y no estar comprendido en los casos de prohibiciones o incompatibili-

dades que el Código de Comercio establece para ello.- El cargo de Directivo es

personal y no podrá desempeñarse por medio de representante.- La responsabilidad

que quepa a los Directivos será deducido de conformidad con la Ley.- La renuncia

de un Directivo surte efecto sin necesidad de aceptación y será presentada por

el renunciante a la Junta Directiva pero no podrá abandonar el cargo mientras

no haga entrega de él al sustituto respectivo. CLÁUSULA VIGESIMA.- ATRIBUCIO-

NES DE LA JUNTA DIRECTIVA.- La Junta Directiva tendrá especialmente las siguientes

atribuciones: a) Cumplir con las resoluciones de la Junta General; b) Determinar

la política general de la Sociedad, estableciendo derechos, atribuciones, respon-

sabilidades y remuneraciones de los empleados, pudiendo removerlos en cualquier

tiempo.- El gerente puede ser o no accionista o miembro de la Junta Directiva



d) Crear los cargos de naturaleza administrativa que estime conveniente; fijando

le sus emolumentos y atribuciones correspondientes; e) Elaborar el presupuesto

anual de la Sociedad y presentarlo a consideración de la Junta General; f) Apro-

bar las Inversiones de la Sociedad que pasen de doscientos mil colones; g) Presen-

tar en su oportunidad a la Junta General, la memoria anual de sus labores; junto

con un proyecto de reparto o aplicación de utilidades. Así como el Balance Gene-

ral, los estados de Pérdidas y Ganancias y demás anexos; h) PROponer a la Junta-

General, el dividendo que haya de acordarse; así como las cantidades que deben

destinarse a reservas obligatorias generales y especiales; i) Decidir sobre la

compra, transferencia de dominio, o hipoteca de las propiedades de la Sociedad

que pasen de doscientos mil colones; j) Autorizar al Presidente de manera especi-

fica o general para celebrar y otorgar en nombre de la Sociedad todo acto o con-

trato necesario para la realización del objeto social que pasen de doscientos

mil; k) Delegar sus facultades de administración en uno de los directivos; en el

Gerente General o en comisiones que designe de entre sus miembros quienes debe-

rán ajustarse a las instrucciones que reciba y dar periódicamente cuenta de su ges-

tion; l) Reglamentar el uso de la firma para manejo de las cuentas bancarias; m)

Emitir el reglamento interno de la Sociedad; n) Obtener créditos para la Sociedad

que pasen de los doscientos mil colones; o) Acordar el establecimiento de sucur-

sales o agencias dentro y fuera del país; y p) Las demás atribuciones que la Ley

le señale o que la Junta General de Accionistas le confiere. La Junta Directiva

podrá acordar que determinadas atribuciones se asignen a uno o varios de sus di-

rectivos, fijándole el límite de aquellas, siempre que el acuerdo correspondien-

te se certifique o inscriba en el Registro de Comercio. CLUASULA VIGESIMA PRIME

0000134





1 RA. - LA REPRESENTACION LEGAL Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE. La representación
2 Judicial y extrajudicial de la Sociedad y el uso de la razón social corresponderá
3 al Presidente de la Junta Directiva ó al que haga de sus veces, y podrá: a) Ob-
4 tener dinero y dar dinero a mutuo con intereses; b) OTORGAR toda clase de contra-
5 tos; c) Contraer toda clase de obligaciones; d) Celebrar toda clase de instru-
6 mentos públicos o privados; e) Modificar o alterar los muebles e inmuebles de la
7 Sociedad; f) OTORGAR poderes tanto generales como especiales, así como el co-
8 rrespondiente mandato para el Gerente o Subgerente; g) Nombrar al personal y
9 asignarles sus sueldos o emulmentos; h) Adquirir toda clase de bienes inmuebles
10 enajenarlos gravarlos o permutarlos. - El presidente tendrá las facultades gene-
11 rales del mandato y las especiales comprendidos en el artículo ciento trece del
12 Código de PROCEDIMIENTOS Civiles, inclusive la de transigir; el PRESIDENTE en el
13 desempeño de su gestión solo necesitará de autorización de la Junta Directiva
14 cuando el negocio que vaya a realizar sea de un monto mayor de doscientos mil co-
15 lones. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - DE LOS GERENTES Y SUBGERENTES. - La Junta Direc-
16 tiva podrá confiar la administración directa de la sociedad al Gerente y Subge-
17 rente; y éstos no podrán hacer negocios propios con la Sociedad, ni hacer uso
18 de la firma social, sin autorización previa de la Junta Directiva; la cual podrá
19 otorgarse en forma general o para determinados asuntos. - Tampoco podrán dedicar
20 se a actividades similares o competitivas a las del objeto principal de la So-
21 ciedad, ni podrán ejercer directa o indirectamente, comercio o industria, igual-
22 les a los de ésta, ni ser empleados de ninguna otra sociedad, ni ser en los
23 casos de que la Junta Directiva los autorice expresamente y por escrito para el
24 efecto. - Su principal función será la de prestar su atención a los negocios o

Nº 2785233

807 353

49 LIBRO

PAGINA



DOSCIENTOS TRECE



T.R. 0863590

CUARENTA CENTAVOS

1 ciales y en sus respectivos campos de acción encargarse del adecuado funcionamiento

2 to administrativo y técnico de la empresa.- CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- LA AUDITO

3 RIA.-La vigilancia de la Sociedad está confiada al auditor designado anualmente

4 por la JUNTA General Ordinaria de accionistas, la cual señalará también su remu-

5 neración.-Mientras no se celebre la Junta General, el Auditor nombrado continua

6 rá en sus funciones.- El Auditor deberá reunir los requisitos que la LEY estable-

7 ce.- Tendrá las facultades y obligaciones que señale el Código de Comercio.-

8 CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la So-

9 ciedad es del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, y para

10 efectos contables podrá dividirse en semestres.- CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- FON-

11 DOS DE RESERVAS OBLIGATORIAS.- De las utilidades netas que obtenga la So. le-

12 dad, deberá separarse anualmente el siete por ciento, para formar la reserva le-

13 gal, hasta que dicho fondo represente por lo menos la quinta parte del capi-

14 tal social.- La reserva legal deberá ser reintegrada en la misma forma, cuando dis-

15 minuya por cualquier causa.- Las dos terceras partes de las cantidades que apa-

16 rezcan en la reserva legal deberán tenerse disponibles o invertirse en valores

17 mercantiles salvadoreños o centroamericanos de fácil realización; la otra terce-

18 ra parte podrá invertirse de acuerdo con el objeto o finalidad social.- CLAUSU-

19 LA VIGESIMA SEXTA.- OTRAS RESERVAS.- Con el voto de la mayoría de las acciones

20 la Asamblea General de Accionistas, podrá acordar la constitución de fondos espe-

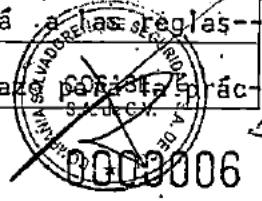
21 ciales de reservas; que se consideren convenientes a la Sociedad.- CLAUSULA VIGE-

22 SIMA SEPTIMA.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.-La Sociedad se disolverá

23 por las causas que indique la Ley, y su liquidación se sujetará a las reglas

24 siguientes: a) El nombramiento de liquidadores, su número y el plazo para su prác-

0000135



0000006

1 tica de la liquidación; serán determinados por la Junta General de Accionistas;

2 b) Durante la liquidación, el Auditor desempeñará con respecto a los liquidadores
3 las mismas funciones que desempeñe en la vida normal de la Sociedad; c) Las con-
4 vocatorias a Junta General de Accionistas serán hechas por los liquidadores, el
5 Auditor o el Juez de Comercio, con las mismas formalidades que se establecen para
6 la vida normal de la Sociedad; d) En todo lo demás se estará a lo dispuesto por

7 la Ley.- CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA.- Toda desaveniencia que surgiere entre los
8 accionistas y la Sociedad, deberá ser resuelta por árbitros arbitradores, designa-
9 dos por cada parte, quienes antes de dar principio a su labor, designarán a un
10 tercero, para que dirima toda discordia posible.- La resolución de los árbitros
11 será inapelable y obligatorio.- Si cualquiera de las partes rehusase el arbitro-

12 arbitrador lo hará el Juez Primero de lo Civil de este Distrito.- Los gastos y ho-
13 norarios del arbitramento será cubierto por ambas partes en igual proporción.-

14 CLAUSULA VIGESIMA NOVENA.- DISPOSICIONES GENERALES.- Los otorgantes convienen que

15 la primera Junta Directiva de la Sociedad sea ejercida por las siguientes perso-

16 nas: JUNTA DIRECTIVA: PRESIDENTE: SEÑOR SALVADOR ADALBERTO HENRIQUEZ; VICE PRESI-

17 DENTE: SEÑOR JOSE MIGUEL ANTONIO MENENDEZ AVELAR; SECRETARIO: SEÑORA FATIMA YANIRA

18 HENRIQUEZ RIVERA DE MENENDEZ; SUPLENTE: SEÑOR JAIME ROBERTO MENENDEZ AVELAR; SE-

19 ÑOR JUAN MIGUEL MENENDEZ BOLAÑOS; y ANA LUISA DE HENRIQUEZ.- Los suplentes de la

20 Junta Directiva que sustituirán a los Propietarios en el orden antes relaciona-

21 do.- Tanto Propietarios como Suplentes todos son Salvadoreños por Nacimiento, por

22 consiguientes de nacionalidad Salvadoreña, mayores de edad, quienes duraran en

23 sus funciones CINCO AÑOS contados a partir de la fecha de constitución de la So-

24 ciedad; por tanto durante ese tiempo tendrán todas las facultades necesarias para



DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO

CUARENTA CENTAVOS

T.R. 0863591



el logro de los fines y objeto del ente que se constituye por la presente escritura

1 ra.- Y YO EL SUSCRITO NOTARIO DOY FE: A) De haber tenido a la vista El Cheque-

2 Certificado Número CERO CERO CUATRO CINCO CERO DOS CUATRO Serie "Q", girado con-

3 tra el BANCO SALVADOREÑO, el día veinticuatro de Junio de mil novecientos no-

4 venta y uno a la orden de: "COMPANIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA

5 DE CAPITAL VARIABLE"; B) Advertí a los comparecientes de lo previsto en los

6 artículos trescientos cincuenta y tres del Código de Comercio y treinta y nueve

7 de la Ley de Notariado, sobre la necesidad de inscribir esta escritura en el

8 Registro de Comercio, de las constancias de la falla de inscripción y de las

9 solvencias que se requieren para ello, así como de las obligaciones de presen-

10 tar las solvencias correspondientes al inscribir esta escritura.- Así se expre-

11 saron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales del presente

12 Instrumento y leído que les hubé íntegramente en un solo acto, sin interrupción-

13 ratifican su contenido y firmamos.- DOY FE.- Enmendados: VARIABLE-instituciones-

14 Integrará-propietas-vacantes-Valen.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



0000136

0000007

49

709

807

356

LIBRO

FOLIO



Version Pùblica

Alonso Lora

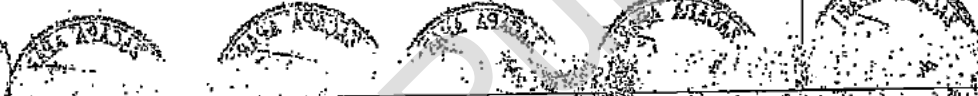


807



DEL FOLIO DOSCIENTOS VEINTINUEVE FRENTE AL FOLIO DOSCIENTOS TREINTA
Y CUATRO FRENTE EL LIBRO VIGESIMO TERCERO DE EL PROTOCOLO, que lleva durante el
escrito año y que cubra el día treinta de enero de mil novecientos noventa y
dos, extendido, firmado y sellado el presente testimonio en la ciudad de San Salvador,
a uno de Julio de mil novecientos noventa y uno, para ser entregado a LA SOCIE
DAD MUTUA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
que se podrá abreviar UNICOMSA, S.A. DE C.V.

[Handwritten signature]

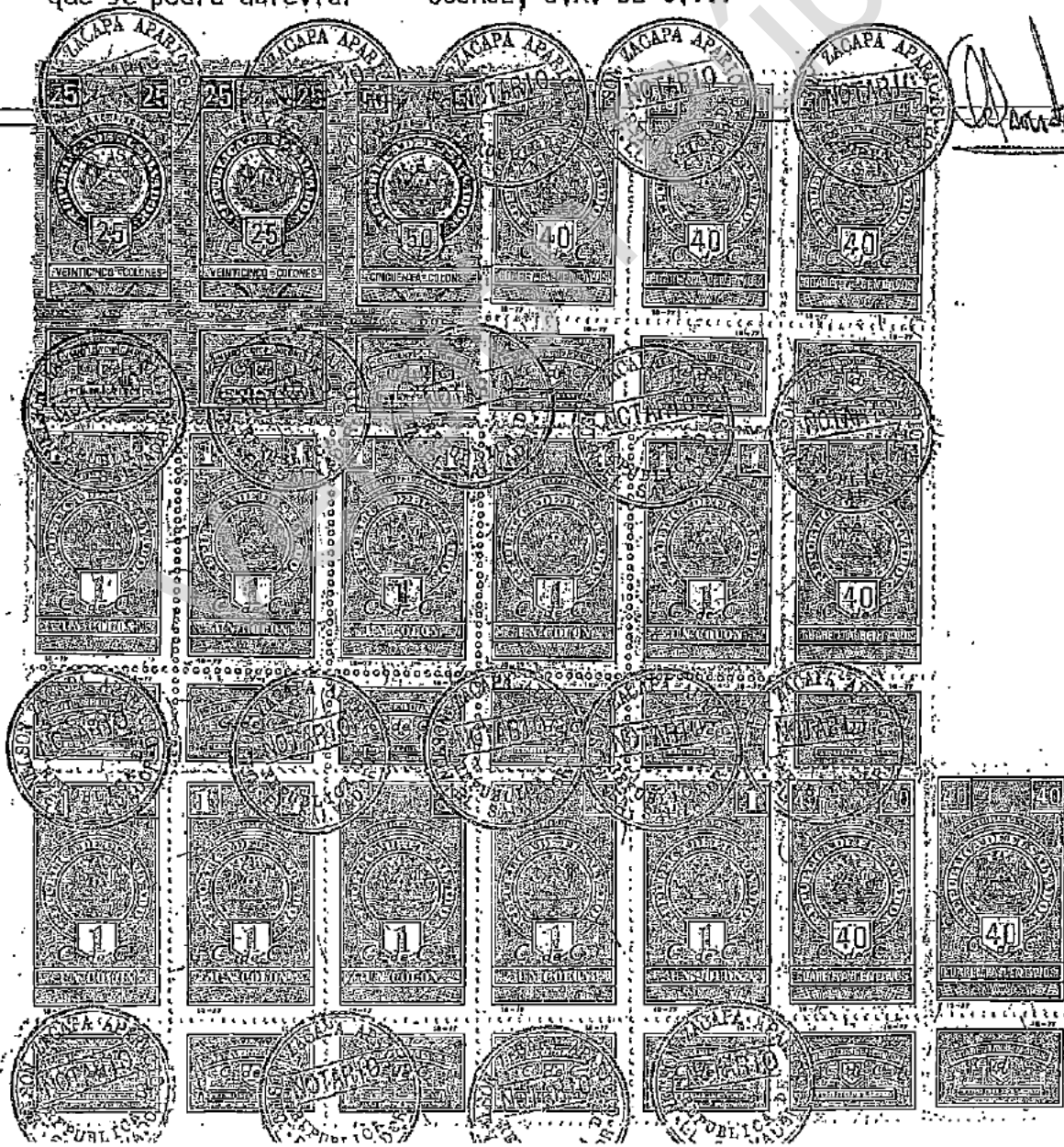


0000137



SO ANTE MI DEL FOLIO DOSCIENTOS VEINTINUEVE FRENTE AL FOLIO DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO FRENTE EL LIBRO VIGESIMO TERCERO DE MI PROTOCOLO, que llevo durante el corriente año y que caduca el día treinta de enero de mil novecientos noventa y dos, extendo, firmo y sello el presente testimonio en la ciudad de San Salvador, a uno de Julio de mil novecientos noventa y uno, para ser entregado a LA SOCIEDAD "COMPANIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que se podrá abreviar "COSASE, S.A. DE C.V.-"

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

No. 0170554

49

807

358



T.R. 0170740

CUARENTA CENTAVOS

1 GISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES; San
 2 Salvador, a las nueve horas y veinte minutos del día veintisiete-
 3 de Septiembre de mil novecientos noventa y uno.-
 4 Inscríbase el anterior Testimonio de la Escritura Públi-
 5 ca de CONSTITUCION de la Sociedad COMPANIA SALVADOREÑA DE SEGUERT-
 6 DAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abreviará ---
 7 "COSASE. S.A. DE C.V."; presentado a este Registro a las once ho-
 8 ras y treinta minutos del día cinco de este mes, según Asiente de
 9 Presentación de Instrumentos Sociales, Número SEISCIENTOS SETENTA
 10 Y OCHO DEL LIBRO VEINTICUATRO.- Se tuvo a la vista: las Constan-
 11 cias de las Solvencias, extendidas por las Alcaldías Municipales-
 12 de Nejapa, del veintiseis de Agosto; y de San Salvador, Número --
 13 veinte mil setecientos treinta y seis, del veintiuno de Agosto, -
 14 ambas del presente año, a favor de los Socios, respectivamente.--
 15 DERECHOS, CIENTO SIETE COLONES, Recibo de Ingreso Serie "A" Núme-
 16 ro cero ciento noventa y cuatro mil trescientos once, del cinco -
 17 de Septiembre del presente año.- Enmendado-abreviará-Vale.



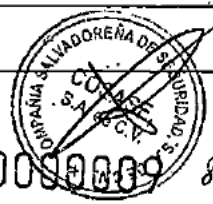
[Handwritten Signature]

SR. MRA CECILIA MUNGUA PEREZ REGISTRADOR

9 - OCT. 1991

FECHA DE INSCRIPCION

0000133



hebd.

INVENTARIO DE LOS EFECTOS DE COMERCIO

NUMERO CUARENTA Y NUEVE

FOLIOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO Y SIGUIENTES

LIBRO No. OCHOCIENTOS SIETE

DE REGISTRO DE SOCIEDADES

DE TRES OCTUBRE DE

SAN SALVADOR NOVENTA Y UNO

MIL OCHOCIENTOS
Alfredo L. de Antognelli
Jefe de Reproducción

El Suscrito Notario CERTIFICA la fidelidad y conformidad de la presente fotocopia con el original que tuve a la vista y para los efectos del Art. 30 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de otras Diligencias, firmo y sello la presente, en la Ciudad de San Salvador a los trece días, del mes de Julio de dos mil noventa



DOCUMENTO AUTENTICADO

DE

MODIFICACION AL PACTO SOCIAL

**OTORGADO POR:
EL SEÑOR MIGUEL MENENDEZ**

**A FAVOR DE:
COMPAÑIA SALVADOREÑA DE
SEGURIDAD, S.A. DE C.V.**

**ANTE LOS OFICIOS NOTARIALES DE LA LICDA.
ELISA CLAUDINE HERNANDEZ LARIOS**

0000139



0050010

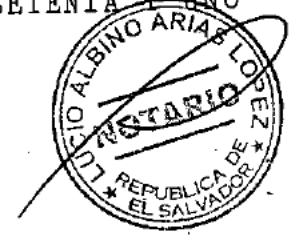


DOS COLONES



8147674

SETENTA Y UNO



- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24



Version Publica

0000140



0000011

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11 NUMERO CUARENTA Y CUATRO.- LIBRO TERCERO.- MODIFICACION AL FACTO SOCIAL.- En la ciudad de
12 San Salvador, a las ocho horas del día cuatro de diciembre del año dos mil seis.- Ante mi,
13 ELISA CLAUDINE HERNANDEZ LARIOS, Notario, de este domicilio, comparece el señor JOSE MIGUEL
14 MENENDEZ
ANTONIO/-HERNANDEZ//AVELAR, de [REDACTED] de edad, [REDACTED] de este domicilio, a
15 quien conozco, portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]
16 [REDACTED] y Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED]
17 [REDACTED], que tuve a la vista,
18 quien actúa en su calidad de Ejecutor Especial designado por la Junta General de Accionista
19 de la Sociedad COMPAÑIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,
20 que puede abreviarse COSASE, S.A DE C.V., de este domicilio, con número de Identificación
21 Tributario cero seis catorce- cero uno cero siete nueve uno- uno cero tres- nueve, y en tal
22 carácter ME DICE: I) ANTECEDENTES: a) Que por escritura pública otorgada en esta ciudad, a
23 las quince horas y quince minutos del día uno de julio de mil novecientos noventa y uno,
24 ante los oficios del Notario Nelson Zacapa Aparicio, se constituyó la /Sociedad /ciudad que



DOS COLONES

8147675
SETENTA Y DOS

1 representa; de la cual consta que su naturaleza, denominación, abreviatura y domicilio son
2 los indicados; su plazo indefinido, Inscrita en el Registro de Comercio, al numero CUARENTA
3 Y NUEVE del Libro OCHOCIENTOS SIETE, del Registro de Sociedades.- II) Que según Testimonio
4 de Escritura Pública otorgada en esta ciudad, a las once horas del día veintiocho de
5 octubre de mil novecientos noventa y nueve; ante los oficios del Notario Nelson Zacapa
6 Aparicio, se modificó el Pacto Social, en lo referente a la Finalidad de la Sociedad,
7 inscrita en el Registro de Comercio al numero NUEVE del Libro MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y
8 SEIS, del Registro de Sociedades.- III) Que según Testimonio de Escritura Pública otorgada
9 en esta ciudad, a las ocho horas del día veintiuno de junio de año dos mil uno; ante los
10 oficios de la Notario SANDRA DEL CARMEN DUEÑAS CABALLERO, se modificó el Pacto Social, en
11 lo referente a la Finalidad de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al numero
12 CUATRO del Libro MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE, del Registro de Sociedades.- IV)
13 Credencial de Elección de Junta Directiva, inscrita al Numero CUARENTA Y OCHO del
14 Libro DOS MIL CIENTO CINCO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en
15 donde consta el nombramiento de el señor JOSE MIGUEL ANTONIO MENENDEZ AVELAR como
16 Presidente de la Junta directiva y por lo tanto representante legal de la Sociedad, para un
17 periodo de cinco a partir de esa fecha, por lo que esta vigente a la fecha en sus
18 funciones; V) Certificación extendida por la Secretaria de la Junta General de Accionistas
19 de la Sociedad señora Fátima Yanira Henríquez de Menéndez, de fecha primero de diciembre de
20 dos mil seis, por medio de la cual certifica que en el Libro de Actas de Juntas Generales
21 de la Sociedad, se encuentra asentada el Acta Extraordinaria numero Cuarenta y Uno de la
22 Sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad, a las
23 nueve horas del día treinta de noviembre del corriente año, en el cual en su punto Unico
24 se acordó la Modificación del Pacto Social en la Sociedad en cuanto a la ampliación de la

0000141



1 finalidad, por lo que se modifica la Cláusula Tercera de la Escritura de Modificación
2 relacionada anteriormente, y única por lo cual se rige; por lo que dicha cláusula queda
3 redactada de la siguiente manera: "TERCERA: FINALIDAD: "La explotación y desarrollo de las
4 actividades comerciales, - la representación de Empresas Comerciales, nacionales o
5 extranjeras, - la presentación de servicios de seguridad en instituciones comerciales,
6 industriales o de servicio, tanto públicas como privadas, nacionales o extranjeras, ya sea
7 estas de naturaleza bancaria, industrial, de de financiamientos, garantizar operaciones de
8 terceros, adquirir a cualquier título de bienes que instalaciones aeroportuarias, portuaria
9 y la personal. Servicio de Poligrafo, monitoreo, importación y venta de alarmas
10 electronicas, servicio de reacción inmediata, servicio de custodia de furgones, via
11 terrestre y via satélite. Custodia y traslado de valores, servicio de investigación
12 privada, importación y venta de servicios de comunicaciones, sus repuestos y accesorios.
13 Importación y venta de llantas, compra y venta de todo tipo de derivados del petroleo, así
14 como lubricantes, compra y venta de baterías para vehículos, venta de todo tipo de
15 accesorios para vehículos, brindar servicios de mantenimiento de vehículos, apertura de
16 sucursales de gasolineras para el público. Comercialización de Carnet de Identificación.
17 Prestar servicios en el ramo de la Construcción esto incluye diseño, supervisión y
18 construcción de todo tipo de obras civiles, estudios técnicos, administración de viviendas
19 y todo tipo de edificaciones. Escuela de manejo de vehículos y motocicletas. Confección de
20 uniformes. Servicio de reparación de vehículos y motocicletas; servicio de grúa.
21 Actividades que regula la Ley de Control de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y
22 Artículos similares y su Reglamento. En relación con la finalidad indicada la Sociedad
23 realizara operaciones conexas, tales como: Compra y venta de bienes muebles e inmuebles,
24 tomarlos y darlos en arrendamiento, prenda o comodato; participar en otros negocios.



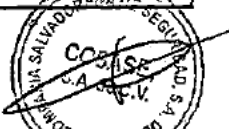
DOS COLONES

8147876

SETENTA Y TRES

1 similares, efectuar operaciones de crédito, activas y pasivas, así como la compraventa de
2 valores, administrar negocios ajenos o promoverlos; obtener toda clase la misma sociedad
3 requiera para su financiamiento, Compraventa, Importación y comercialización de vehículos
4 Usados y cualquier actividad industrial, comercial y de servicio, que las leyes de la
5 República permitan"; así mismo consta en dicha certificación la elección de la Junta
6 Directiva; se designo al compareciente Señor JOSE MIGUEL ANTONIO MENENDEZ AVELAR, para que
7 comparezca ante notario, al otorgamiento de esta escritura. En consecuencia el
8 compareciente en cumplimiento a lo acordado por la Junta General Extraordinaria de
9 Accionistas de la Sociedad COMPAÑIA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que
10 puede abreviarse COSASE, S.A. DE C.V. procede por medio de este instrumento a modificar el
11 pacto social y para facilitar la consulta de los instrumentos de constitución y reforma se
12 integran en un solo cuerpo que es el presente documento legal de la sociedad, la que de
13 ahora en adelante se registrará exclusivamente por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.**
14 **NACIONALIDAD, DENOMINACION:** La Sociedad que se constituye es Mercantil, de naturaleza
15 Anónima, sujeta al Régimen de Capital Variable, de Nacionalidad Salvadoreña y girara con la
16 denominación de "COMPAÑIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE",
17 que se abreviara "COSASE S.A. DE C.V.". - **CLAUSULA SEGUNDA. - DOMICILIO.** - La Sociedad tendrá
18 como domicilio especial el de esta ciudad, pero puede establecer agencias, sucursales, y
19 oficinas en cualquier lugar de la Republica o en el extranjero. - **CLAUSULA TERCERA. -**
20 **FINALIDAD.** La explotación y desarrollo de las actividades comerciales, la representación de
21 Empresas Comerciales, nacionales o extranjeras, la prestación de servicios de seguridad en
22 instituciones comerciales, industriales o de servicio, tanto públicas como privadas,
23 nacionales o extranjeras, ya sean estas de naturaleza bancaria, industrial, de
24 instalaciones aeroportuarias, portuaria y la personal. Servicio de Poligrafía, monitoreo,

0000142



0000013

1 importación y venta de alarmas electrónicas, servicio de reacción inmediata; servicio de
2 custodia de furgones, vía terrestre y vía satélite. Custodia y traslado de valores,
3 servicio de investigación privada; importación y venta de equipos de comunicaciones, sus
4 repuestos y accesorios. Importación y venta de llantas, compra y venta de todo tipo de
5 derivados del petróleo, así como lubricantes, compra y venta de baterías para vehículos,
6 venta de todo tipo de accesorios para vehículos, brindar servicios de mantenimiento de
7 vehículos, apertura de sucursales de gasolineras para el público. Comercialización de
8 Carnet de Identificación. Prestar servicios en el ramo de la Construcción esto incluye
9 diseño, supervisión y construcción de todo tipo de obras civiles, estudios técnicos,
10 administración de viviendas y todo tipo de edificaciones. Escuela de manejo de vehículos y
11 motocicletas. Confección de uniformes. Servicio de reparación de vehículos y motocicletas;
12 servicio de grúa. Actividades que regulan la Ley de Control de Armas de Fuego, Municiones,
13 Explosivos y Artículos similares y su Reglamento. En relación con la finalidad indicada la
14 Sociedad realizara operaciones conexas, tales como: Compra y venta de bienes muebles e
15 inmuebles, tomarlos y darlos en arrendamiento, prenda, comodato, participar en otros
16 negocios similares, efectuar operaciones de crédito, activas y pasivas, así como la
17 compraventa de valores, administrar negocios ajenos o promoverlos; obtener toda clase de
18 financiamientos, garantizar operaciones de terceros, adquirir a cualquier título de bienes
19 que la misma sociedad requiera para su financiamiento, Compraventa, Importación y
20 comercialización de vehículos Usados y cualquier actividad industrial, comercial y de
21 servicio, que las leyes de la República permitan". - CLAUSULA CUARTA. - PLAZO. - El plazo de
22 la sociedad será indeterminado contando a partir de la fecha de inscripción de esta
23 escritura en el Registro de Comercio. - CLAUSULA QUINTA. - CAPITAL SOCIAL. - El Capital Social
24 de Fundación y Mínimo será de CIEN MIL COLONES, representado y dividido en mil acciones de



DOS COLONES

814/877
SETENTA

1 un valor nominal de CIEN COLONES cada una.- El Capital Social fue suscrito y pagado de la

2 siguiente forma: EL SOCIO SALVADOR ADALBERTO HENRIQUEZ, suscribió QUINIENTAS ACCIONES que

3 representan la cantidad de CINCUENTA MIL COLONES; y el señor JOSE MIGUEL ANTONIO MENENDEZ

4 AVELAR, suscribió QUINIENTAS ACCIONES que representan la cantidad de CINCUENTA MIL

5 COLONES.- Quedando de esta forma cubierto el CIEN POR CIENTO del valor de cada una de las

6 acciones suscritas por dichos accionistas, dándose los otorgantes por recibidos de los

7 aportes efectuados, o sea de la suma de CIEN MIL COLONES por medio de cheque certificado

8 que se relaciono en la escritura de constitución y que corresponde al Capital pagado,

9 cantidad que quedó en poder de la Junta Directiva que se integro. En esta forma quedó

10 íntegramente suscrito el capital inicial así como pagado el CIEN POR CIENTO de cada acción.

11 **CLAUSULA SEXTA.- ACCIONES.** Cada acción da derecho a un voto. Las acciones serán comunes y

12 nominativas y conferirán a sus propietarios iguales derechos y obligaciones. A los

13 propietarios de las acciones se les entregaran certificados de carácter nominativo,

14 equiparados en todos sus efectos a las acciones. Estos certificados serán extendidos por

15 una o mas acciones a solicitud del interesado, hasta completar el número de las cuales

16 pertenezca y llevaran las firmas del Presidente y Secretario de la Junta Directiva.-

17 **CLAUSULA SEPTIMA.- VARIABILIDAD DE CAPITAL.** Siendo variable el capital social serán

18 susceptible de aumento o disminución de acuerdo con lo establecido por la Ley.- **CLAUSULA**

19 **OCTAVA.- AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL MINIMO.** El aumento o disminución del capital

20 mínimo será acordado con el voto favorable señalado por la Junta General de Accionistas,

21 debiendo observarse las reglas aplicables a las sociedades de capital fijo.- **CLAUSULA**

22 **NOVENA.- AUMENTO Y DISMINUCIONES DE CAPITAL EN EXCESO DEL MINIMO.** Los incrementos del

23 capital social en exceso del capital mínimo establecido podrá tener lugar por nuevas

24 aportaciones de los cuales los actuales o nuevos socios, por compensación de créditos por

0000143



1 capitalización de reservas y utilidades y por revaporización del activo.- Para aumentar el
2 capital social será necesario que todas las acciones estén totalmente suscritas y pagadas.-
3 La resolución de aumento de Capital se tomará en Junta General Extraordinaria de
4 Accionistas, debiendo anotar con posterioridad en el Libro de Aumentos o Disminuciones de
5 Capital.- Las disminuciones de capital se harán en los casos de retiro de los aportes de
6 los socios o por desvalorización del activo, previo acuerdo de la Junta General
7 Extraordinaria de Accionistas el cual se anotara en el Libro de Registro de Aumentos o
8 disminuciones de Capital.- **CLAUSULA DECIMA.- LIBRO DE REGISTRO DE CAPITAL.-** La Sociedad
9 llevara un libro de Registro destinado especialmente para inscribir los aumentos o
10 disminuciones de capital social acordado por la Junta General Extraordinaria y cuyo
11 contenido podrá ser consultado por cualquier interesado.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- DE**
12 **DERECHO DE PREFERENCIA.-** Los accionistas tienen derecho de preferencia en proporción a sus
13 acciones para suscribir cualquiera aportaciones suplementarias o aumento de capital.-
14 **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- ORGANOS DE ADMINISTRACION.-** La Administración de la Sociedad
15 estará a cargo de: a) La Juntas Generales de Accionistas; b) Por la Junta Directiva dentro
16 de sus respectivas atribuciones.- **CLAUSULA DECIMO TERCERA.- JUNTAS GENERALES DE**
17 **ACCIONISTAS.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente convocada y reunidos
18 en la Autoridad Suprema de la Sociedad. Las Juntas Generales serán Ordinarias y
19 Extraordinarias.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.-** Las Juntas
20 Generales Ordinarias de Accionistas se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los
21 cinco meses que sigan a la cláusula del ejercicio social, en el domicilio social y conocerá
22 de los asuntos determinados por la Ley.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- JUNTAS GENERALES**
23 **EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en las épocas que sean
24 necesarias y sea convocada por los órganos competentes.- Conocerán de los asuntos



DOS COLONES

8147678
SETENTA Y CINCO

1 determinados por la Ley y por estos estatutos. CLAUSULA DECIMA SEXTA.- CONVOCATORIAS,

2 REQUISITOS DE LAS CONVOCATORIAS; QUORUMS, AGENDA DIRECCION DE LAS JUNTAS GENERALES Y

3 PORCENTAJES DE VOTACION.- Sobre estas materias se estará en todo caso a lo dispuesto en el

4 Código de Comercio y lo que se establezca en el pacto social.- CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.-

5 ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.- La Administración de la Sociedad estará a cargo de una

6 Junta Directiva electa en Asamblea General de Accionistas, e integrada por tres Directores

7 PROPIETARIOS con sus correspondiente suplentes que se denominara Presidente, Secretario y

8 PRIMER Director. Los tres Directores suplentes se llamaran: PRIMERO SEGUNDO Y TERCERO

9 DIRECTOR SUPLENTE.- Los miembros de la Junta Directiva duraran en sus funciones cinco años

10 pudiendo ser reelectos.-En caso de terminarse su periodo y no haberse efectuado nueva

11 elección, continuaran en sus cargos hasta llenarse tal requisito.- Los miembros de la Junta

12 Directiva podran desempeñar iguales cargos en las Juntas Directivas de cualquier clase de

13 Sociedades o Instituciones, aunque estas desarrollen iguales o semejantes a los de la

14 Sociedad.- Asimismo podran ejercer personalmente comercio o industrias iguales a los de la

15 Sociedad y para los efectos del Articulo doscientos setenta y cinco numeral tercero del

16 Código de Comercio, la presente se estimara como una autoridad especial y expresa para los

17 Directores, Gerentes y sus respectivos conyugues.- CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- MODO DE

18 PROCEDER EN LAS VACANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Para llevar las vacantes temporales o

19 definitivas de los Directores se observaran las reglas siguientes :a) Los Directores

20 propietarios serán sustituidos por los suplentes electos que sean llamados a ejercer el

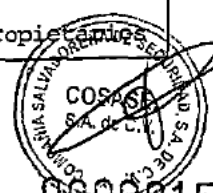
21 cargo en propiedad por los restantes Directores Propietarios, salvo del Director electo por

22 la minoria, que deberá ser sustituido por su respectivo suplente; b) Cuando se trate de la

23 vacante del Presidente o del Secretario, esta se llenara por el Director Propietario

24 inmediato o en caso necesario por aquel que sea designado por los Directores Propietarios

0000144



0000015

1 En tal caso se llamara a uno de los suplementes para integrar la Junta Directiva quien
2 llegara a ocupar el ultimo cargo de esta; c) Cuando las vacantes sean definitivas las
3 reglas anteriores tendran caracter provisional debiendo la Junta General, en su proxima
4 sesion designar definitivamente los sustitutos. - **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - REQUISITOS PARA**
5 **SER DIRECTOR, PROHIBICIONES, RESPONSABILIDADES Y RENUNCIAS DE LOS MISMOS. -** Para ser miembro
6 de la Junta Directiva no es necesario la calidad de accionistas, pero si es preciso que se
7 tenga la capacidad necesaria para el ejercicio del comercio y no estar comprendido en los
8 casos de prohibiciones o incompatibilidades que el Código de Comercio establece para ello. -
9 El cargo de Directivo es personal y no podra desempeñarse por medio de representante. - La
10 capacidad que quepas a los Directivos sera deducida de conformidad con la Ley. - La renuncia
11 de un Directivo sufre efecto sin necesidad de aceptacion y sera presentada por el
12 renunciante a la Junta Directiva pero no podra abandonar el cargo mientras no haga entrega
13 de él al sustituto respectivo. - **CLAUSULA VIGESIMA. - ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. -** La
14 Junta Directiva tendra especialmente las siguientes atribuciones: a) Cumplir con las
15 resoluciones de la Junta General; b) Determinar la politica general de la Sociedad,
16 estableciendo derechos, atribuciones, responsabilidades y remuneraciones de los empleados,
17 pudiendo removerlos en cualquier tiempo. - El gerente puede ser o no accionista o miembro de
18 la Junta Directiva; c) Crear los cargos de naturaleza administrativa que estime
19 conveniente, fijandole sus emolumentos y atribuciones correspondientes; e) Elaborar el
20 presupuesto anual de la Sociedad y presentarlo a consideracion de la Junta General; f)
21 Aprobar las inversiones de la Sociedad que pasen de doscientos mil colones; g) Presentar
22 en su oportunidad a la Junta General, la memoria anual de sus labores, junto con un
23 proyecto de reparto o aplicacion de utilidades. Asi como el Balance General, los estados de
24 Perdidas y Ganancias y demas anexos; h) Proponer a la Junta General, el dividendo que haya



M. DE H.



DOS COLONES

814
SETENTA Y SEIS

1 de acordarse, así como las cantidades que deben destinarse a reservas obligatorias
2 generales y especiales; i) Decidir sobre la compra, transferencia de dominio, o hipoteca
3 de las propiedades de la Sociedad que pasen de doscientos mil colones; j) Autorizar al
4 Presidente de manera específica o general para celebrar y otorgar en nombre de la Sociedad
5 todo acto o contrato necesario para la realización del objeto social que pasen de
6 doscientos mil ; k) Delegar sus facultades de administración en uno de los directivos; en
7 el Gerente General o en comisiones que designe de entre los miembros quienes deberán
8 ajustarse a las instrucciones que reciba y dar periódicamente cuenta de su gestión; l)
9 Reglamentar el uso de la firma para manejo de las cuentas bancarias; m) Emitir el
10 reglamento interno de la Sociedad; n) Obtener créditos para la Sociedad que pasen de los
11 doscientos mil colones; o) Acordar el establecimiento de sucursales o agencias dentro y
12 fuera del país; y p) Las demás atribuciones que la ley le señale o que la Junta General de
13 Accionista le confiere.- La Junta Directiva podrá acordar que determinadas atribuciones se
14 asignen a uno o varios de sus directivos, fijándole el límite de aquellas, siempre que el
15 acuerdo correspondiente se certifique o inscriba en el Registro de Comercio.- CLAUSULA
16 VIGESIMA PRIMERA.- LA REPRESENTACION LEGAL Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- La
17 representación judicial y extrajudicial de la Sociedad y el uso de la razón social
18 corresponderá al Presidente de la Junta Directiva o al que haga de sus veces, y podrá: a)
19 Obtener dinero y dar dinero a mutuo con intereses; b) OTORGAR toda clase de contratos; c)
20 Contraer toda clase de obligaciones; d) Celebrar toda clase de instrumentos públicos o
21 privados; e) Modificar o alterar los muebles e inmuebles de la sociedad; f) Otorgar poderes
22 tanto generales como especiales. Asi como el correspondiente mandato para el Gerente o
23 Subgerente; g) Nombrar al personal y asignar sus sueldos o emolumentos; h) Adquirir toda
24 clase de bienes inmuebles enajenarlos grabarlos o permutarlos.- El presidente tendrá las

0000145



0000016

1 facultades generales del mandato y las especiales comprendidas en el artículo ciento trece
2 del Código de PROCEDIMIENTOS Civiles, inclusive la de transigir; el PRESIDENTE en el
3 desempeño de su gestión solo necesitará de autorización de la Junta Directiva cuando le
4 negocio que vaya a realizar sea de un monto mayor a doscientos mil colones. - CLAUSULA
5 VIGESIMA SEGUNDA.- DE LOS GERENTES Y SUBGERENTES.- La Junta Directiva podrá confiar la
6 administración directiva de la sociedad al Gerente y Subgerente; y éstos no podrán hacer
7 negocios propios con la Sociedad, ni hacer uso de la firma social, sin autorización previa
8 de la Junta Directiva, la cual podrá otorgarse en forma general o para determinar
9 asuntos.- Tampoco podrán dedicarse a actividades similares o competitivas a los del objeto
10 principal de la Sociedad, ni podrán ejercer directa o indirectamente, comercio o
11 industria, iguales a los de esta, ni ser empleados de ninguna sociedad, a no ser en los
12 casos de la Junta Directiva los autorice expresamente y por escrito para el efecto.- Su
13 principal función será la de prestar su atención a los negocios sociales y en sus
14 respectivos campos de acción encargarse del adecuado funcionamiento administrativo técnico
15 de la empresa. - CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- LA AUDITORIA.- La vigilancia de la Sociedad
16 esta confiada al auditor designado anualmente por la Junta General Ordinaria de
17 Accionistas, la cual señalará también su remuneración.- Mientras no se celebre la Junta
18 General, el Auditor nombrado continuara en sus funciones.- El Auditor deberá reunir
19 requisitos que la Ley establece.- tendrá las facultades y obligaciones que señala el Código
20 de Comercio. - CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la
21 Sociedad es del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, y para efectos
22 contables podrá dividirse en semestres. - CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- FONDOS DE RESERVAS
23 OBLIGATORIAS.- De las utilidades neta que obtenga la Sociedad, deberá separarse anualmente
24 el siete por ciento, para formar la reserva legal, hasta que dicho fondo represente por lo



DOS COLONES

8147688
SETENTA Y SIETE

1 menos la quinta parte del capital social.- La reserva legal deberá ser reintegrada en la
2 misma forma, cuando disminuya por cualquier causa.- Las dos terceras parte de las
3 cantidades que aparezcan en la reserva legal deberán tenerse disponible o invertirse en
4 valores mercantiles salvadoreños o centroamericanos de fácil realización; la otra tercera
5 parte podrá invertirse de acuerdo con el objeto o finalidad social.- **CLAUSULA VIGESIMA**
6 **SEXTA.- OTRAS RESERVAS.-** Con el voto de la mayoría de las acciones la Asamblea General de
7 Accionistas, podrá acordar la constitución de fondos especiales de reservas; que se
8 consideren convenientes a la Sociedad.- **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA.- DISOLUCION Y**
9 **LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.-** La Sociedad se disolverá por las causales que indique la Ley,
10 y su liquidación se sujetara a las reglas siguientes: a) El nombramiento de liquidadores,
11 su numero y el plazo para la practica de la liquidación, serán determinados por la Junta
12 General de Accionistas; b) Durante la liquidación el Auditor desempeñara con respecto a los
13 liquidadores las mismas funciones que desempeño en la vida normal de la Sociedad; c) Las
14 convocatorias a Junta General de Accionistas serán hechas por los liquidadores, el Auditor
15 o el Juez de Comercio, con las mismas formalidades que se establecieron para la vida normal
16 de la Sociedad; d) En todo lo demás se estará en lo dispuesto por la Ley.- **CLAUSULA**
17 **VIGESIMA OCTAVA.-** Toda desavenencia que surgiere entre los accionistas y la Sociedad,
18 deberá ser resuelta por árbitros arbitradores, designados por cada parte, quienes antes de
19 dar principio a su labor, designaran a un tercero, para que dirima toda discordia posible.-
20 La resolución de los árbitros será inapelable y obligatorio.- Si cualquiera de la partes
21 rehusase al arbitro arbitrador lo hará el Juez Primero de lo Civil de este Distrito.- Los
22 gastos y honorarios del arbitramento será cubierto por ambas partes en igual proporción.-
23 **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA.-** Se eligió la nueva Junta Directiva de la Sociedad para el plazo
24 de cinco años contados a partir de la inscripción de la presente escritura habiendo

0000146



0000017

1 resultados electos las siguientes personas: PRESIDENTE señor JOSE MIGUEL ANTONIO MENENDEZ

2 AVELAR, de generales ya relacionadas, como VICEPRESIDENTE el señor JUAN MIGUEL MENENDEZ

3 BOLAÑOS, mayor de edad, [redacted], del domicilio de [redacted]; como SECRETARIO la

4 señora FATIMA YANIRA HENRIQUEZ DE MENENDEZ, Mayor de edad, de [redacted], de este

5 domicilio; como DIRECTORES SUPLENTES el señor GERMAN HERRERA BARAHONA, Mayor de edad,

6 [redacted], de este domicilio, el señor JAIME ROBERTO MENENDEZ AVELAR, Mayor de edad,

7 [redacted], de este domicilio y la señora MARIA TERESA DEL CARMEN AVELAR DE MENENDEZ, mayor

8 de edad, de [redacted], de este domicilio, todo salvadoreños por nacimiento. Los

9 Suplentes de la Junta Directiva sustituirán a los propietarios en el orden de cómo han

10 sido elegidos. Los Accionistas acuerdan nombrar como Gerente General de la Sociedad al

11 Ingeniero German Herrera Barahona. Y YO LA SUSCRITA NOTARIO DOY FE: Que advertí al

12 compareciente antes del otorgamiento de esta escritura de la obligación de inscribir el

13 Testimonio de este Instrumento en el Registro de Comercio, los efectos de la inscripción y

14 las sanciones por la falta de ésta; asimismo le hice saber de las advertencias a que se

15 refiere la Ley del notario. Así se expresó el compareciente, a quien explique los efectos

16 legales del presente instrumento, y leído que se lo hube íntegramente en un solo acto

17 ininterrumpido; ratifico su contenido por estar redactado conforme a su voluntad y

18 firmamos: DOY FE. TESTADO: HERNANDEZ-CIUDAD. NO VALE. ENMENDADO: Año-niña

19 VALE. ENTRE LINEAS: MENENDEZ-SOCIEDAD-CIENTO. VALE

Impresión: ASA Printing / Tel: 2251-7172





SO ANTE MI: del folio setenta y uno vuelto al folio setenta y siete vuelto del LIBRO TERCERO DE MI PROTOCOLO, que vence el día treinta y uno de marzo de dos mil siete; y para ser entregado a COSASE S.A. de C.V. ,extiendiendo firma y sello el presente TESTIMONIO, en la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil seis.-

[Handwritten signature]



Versión Pública



0000147



0000018



REPUBLICA DE EL SALVADOR
CENTRO NACIONAL DE REGISTROS
REGISTRO DE COMERCIO



6 LIBRO 2197 PAGINA 78 E-47027

GISTRO DE COMERCIO : DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las nueve horas y treinta y un minutos del día diecisiete de enero de dos mil siete.

Inscribase el anterior Testimonio de Escritura Pública de MODIFICACION DE LA SOCIEDAD COMPAÑIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia COSASE, S.A. DE C.V., e incorporación del texto íntegro de sus estatutos.

DERECHOS: \$5.71, comprobante de pago número 0008291627, del día seis de diciembre de dos mil seis; presentado en este Registro a las quince horas y cuarenta y siete minutos, del día seis de diciembre de dos mil seis, según asiento número 2006149249.

Se tuvo a la vista constancia de situación tributaria del contribuyente, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, con número correlativo 692391 y de estado actual solvente, de fecha 14/12/2006, con vigencia hasta el 29/01/2007.

[Handwritten signature]

Licda. Ana Elizabeth Rivera Peña
 REGISTRADORA



INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 6 DEL LIBRO 2197 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES. DEL FOLIO 63 AL FOLIO 78 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, diecisiete de enero de dos mil siete.

0000143

RC/Rivera.

[Handwritten signature]

Licda. Ana Elizabeth Rivera Peña
 REGISTRADORA



0000019

El Suscrito Notario ALFONSO AFIKA la fidelidad y conformidad de la presente fotocopia con el original que tuve a la vista y para los efectos del Art. 30 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de otras Diligencias, firmo y sello la presente, en la Ciudad de San Salvador a los cuatro días, del mes de Mayo de dos mil Diez.



Versión Pública



48 SAN SILVESTRE
 Av. Central, Col. Central Residencial
 Montecarlo # 21. San Salvador, El Salvador
 PBX: 2500-5222. Fax 2500-5252
 Ventas 2500- 5207
 www.cosase.com

SIACIGER SAN MIGUEL
 Carretera Panamericana # 10,
 Col. panamericana, Barrio Concepción,
 Cantón El Jute, San Miguel
 Tels.: 2675-1008 • 2675- 1009
 Security Center Tel.: 2675- 1006

SUCURSAL SANTA ANA
 3a. C. Ote. y 1a. Av. Sur
 Local No. 2, Edif. Molina.
 Fte. Cruz Roja, Santa Ana
 Tels.: 2403- 0021 • 2403- 002

COMPANIA SALVADORENA DE SEGURIDAD S.A. DE C.V.

Los Expertos en Seguridad



La Infrascrita Director Secretario de la Junta General de Accionistas de la Compañía Salvadoreña de Seguridad, S.A. de C.V., **CERTIFICA:** Que a folios treinta y cuatro y siguientes del Libro de Actas de Juntas Generales Legalizado de la Sociedad, aparece registrado el acta de la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en el local de la Sociedad, a las diez horas del día veintiséis de julio de dos mil seis, cuyo Punto Unico dice Literalmente: " **PUNTO UNICO:** Reeleccion de la Junta Directiva y nombramiento del Gerente General. Los señores Accionistas acuerdan elegir en sus correspondientes cargos, a las siguientes personas: como **Directores Propietarios:** **PRESIDENTE** al señor **JOSE MIGUEL ANTONIO MENENDEZ AVELAR,** con Documento Unico de Identidad número [redacted]; como **SECRETARIA** es elegida doña **FATIMA YANIRA HENRIQUEZ DE MENENDEZ,** de [redacted] s, con Documento Unico de Identidad [redacted]; como **PRIMER DIRECTOR** al señor **JUAN MIGUEL MENENDEZ BOLAÑOS,** con Documento Unico de Identidad número [redacted]; como **Directores Suplentes** son elegidos: El señor **GERMAN HERRERA BARAHONA,** con Documento Unico de Identidad número [redacted]; el señor **JAIME ROBERTO MENENDEZ AVELAR,** con Documento Unico de Identidad [redacted] y la señora **MARIA TERESA DEL CARMEN AVELAR DE MENENDEZ,** con Documento Unico de Identidad número [redacted]. Los Suplentes de la Junta Directiva, sustituirán a los Propietarios en el orden de como han sido reelectos. Los Accionistas acuerdan nombrar como Gerente General de la Sociedad al Ingeniero German Herrera Barahona Tanto Propietarios como Suplentes son de nacionalidad salvadoreña, mayores de edad y de este domicilio. Durarán en sus funciones cinco años a partir de la fecha de su nombramiento."

Y para ser presentada al Registro de Comercio para los efectos legales pertinentes se extiende la presente en la ciudad de San Salvador a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil seis.

Fátima de Menéndez
FATIMA YANIRA HENRIQUEZ DE MENENDEZ.

0000143

DOY FE: Que la firma que calza la anterior **CERTIFICACION** que se lee "Fátima de Menéndez", es **AUTENTICA** por haber sido puesta a mi presencia de su puño y letra por la señora **FATIMA YANIRA HENRIQUEZ DE MENENDEZ,** quien es de [redacted] años de edad, [redacted] a, de este domicilio, persona que conozco e identifico por medio de [redacted] Documento Unico de Identidad número [redacted]. San Salvador, veintiséis de julio del dos mil seis.



0000000



REPUBLICA DE EL SALVADOR
CENTRO NACIONAL DE REGISTROS
REGISTRO DE COMERCIO



48 LIBRO 2155 PAGINA 443 E- 39940

GISTRO DE COMERCIO : DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las trece horas y veintisiete minutos del día nueve de agosto de dos mil seis.

Inscribáse la anterior CREDENCIAL DE ELECCION DE JUNTA DIRECTIVA de la Sociedad COMPAÑIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia COSASE, S.A. DE C.V. DERECHOS: \$5.71, comprobante de pago número 0007805862, del día veintiocho de julio de dos mil seis; presentado en este Registro a las quince horas y treinta y cuatro minutos, del día veintiocho de julio de dos mil seis, según asiento número 2006143325.

[Signature]

Licda. Ana Elizabeth Rivera Pena
 REGISTRADOR



INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 48 DEL LIBRO 2155 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES DEL FOLIO 442 AL FOLIO 443. FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, nueve de agosto de dos mil seis.

JR. /

[Signature]

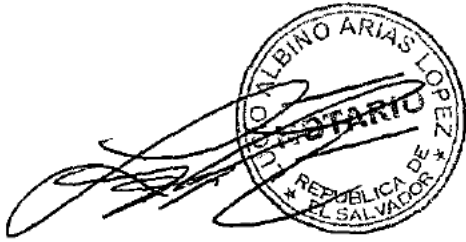
0000150

Licda. Ana Elizabeth Rivera Pena
 REGISTRADOR



0000021

El Suscrito Notario CERTIFICA la fidelidad y conformidad de la presente fotocopia con el original que tuvo a la vista y para los efectos del Art. 30 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de otras Diligencias, firmo y sello la presente, en la Ciudad de San Salvador a los cuatro días, del mes de Mayo de dos mil diez.



A circular notary seal for Albino Arias Lopez, Notario, Republica de El Salvador. The seal is partially obscured by a handwritten signature in black ink.

Versión Pública



**TESTIMONIO
DE
ESCRITURA
PUBLICA**

**DOCUMENTO: PODER GENERAL JUDICIAL Y
ADMINISTRATIVO CON CLAUSULAS ESPECIALES.**

OTORGADO POR: SOC. COSASE, S.A. DE C.V.

FAVOR DE: ING. GERMAN HERRERA BARAHONA

NOTARIO: LIC. JOSE RICARDO GUEVARA CERRITOS

0000151

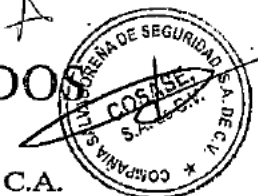
BUFETE CABRERA ESCALON & ASOCIADOS

Condominio y Avenida Fountainblue, No. 4-F, 7a. Calle Poniente,
entre 87 y 89 Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador, El Salvador, C.A.

Tels.: PBX (503) 264-2787. Fax: (503) 264-2788

E-mail: bufetece&a@salnet.net

Déjale Web: www.bufetece&a.com



0000022



DOS COLONES



1 NUMERO. DOS. LIBRO SEGUNDO. PODER GENERAL JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO CON

2 CLAUSULA ESPECIAL.- En la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día

3 once de octubre de dos mil siete.- Ante Mí, JOSE RICARDO GUEVARA CERRITOS,

4 Notario, de este domicilio, comparece el señor JOSE MIGUEL ANTONIO MENÉNDEZ

5 AVELAR, de [redacted] años de edad, [redacted] de este domicilio, persona

6 a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad

7 numero [redacted] y [redacted] y

8 Número de Identificación Tributaria número [redacted]

9 [redacted]; actuando en nombre y

10 representación legal de la sociedad COMPAÑIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD

11 ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar COSASE S.A DE C.V.; del

12 domicilio de esta ciudad, quien tiene número de Identificación Tributaria cero

13 seiscientos catorce - cero diez mil setecientos noventa y uno - ciento tres -

14 nueve; personería que DOY FE de ser legitima y suficiente por haber tenido a

15 la vista: a) Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la Sociedad

16 COSASE, S.A. DE C.V., otorgada en esta ciudad, ante los oficios Notariales de

17 la Licenciada Elisa Claudine Hernández Larios, celebrada a las ocho horas del

18 día cuatro de diciembre de dos mil seis, inscrita en el Registro de Sociedades

19 el día diecisiete de enero de dos mil siete, al numero SEIS del libro DOS MIL

20 CIENTO NOVENTA Y SIETE, que lleva el Registro de Comercio de esta ciudad, de la

21 que consta que es una Sociedad Anónima sometida al régimen de Capital Variable,

22 que su domicilio es el de esta ciudad, de nacionalidad Salvadoreña, constituida

23 para un plazo indeterminado que su administración esta confiada al Presidente

24 de la Junta Directiva quien durara cinco años en sus funciones



0000152

0000023

1 Presidente tiene la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la
2 Sociedad con facultades para suscribir actos como el presente sin autorización
3 previa; y de la que aparece su nombramiento como Director Presidente de la
4 Junta Directiva para un periodo de cinco años a partir del día veintiséis de
5 julio de dos mil seis y que vence el día veintiséis de julio de dos mil once;
6 b) Certificación del punto de acta de reelección de la Junta Directiva y
7 nombramiento del Gerente General, expedida el día veintiséis de julio del año
8 dos mil seis, por la señora Fatima Yanira Henríquez de Menéndez, Director
9 Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, en la que aparece que
10 en sesión de Junta General de Accionistas de la Sociedad, celebrada en la misma
11 fecha, fue reelecto el compareciente como Director Presidente de la Junta
12 Directiva, para un período de cinco años, por lo que esta vigente a la fecha en
13 sus funciones. y en el carácter que comparece ME DICE: Que por este medio
14 confiere PODER GENERAL JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO CON CLAUSULA ESPECIAL a favor
15 del señor GERMAN HERRERA BARAHONA, quien es de [REDACTED] años de edad,
16 [REDACTED], de este domicilio, a quien conozco e identifico por medio de
17 su documento único de identidad numero [REDACTED];
18 [REDACTED]; para que en nombre y representación de la
19 sociedad inicie, continúe o fenezca por todos los trámites e instancias de
20 derecho, toda clase de juicios, diligencias, procedimientos o actuaciones, sean
21 judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza, contenciosos o de
22 jurisdicción voluntaria, en que el compareciente tenga o pudiere tener interés,
23 ya sea como Actor, Demandado o Peticionario; para que la represente ante
24 cualquier persona, autoridad, funcionario o tribunal, o bien ante oficinas



DOS COLONES



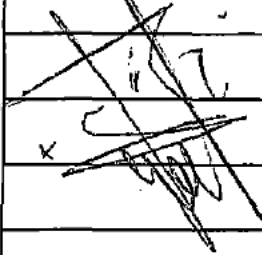
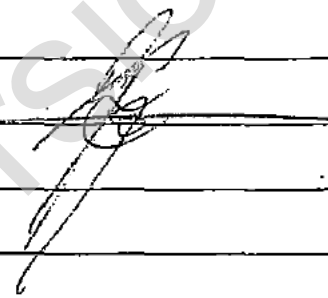
1 administrativas sean estas públicas o privadas; para que en esta misma calidad
 2 interponga toda clase de acciones, excepciones o recursos, sean ordinarios o
 3 extraordinarios, inclusive el de Casación en cualquier materia en que sea
 4 procedente, el Procedimiento de Amparo Constitucional y el Contencioso
 5 Administrativo, para que en nombre de la otorgante reciba emplazamientos y
 6 conteste demanda, plantee y acepte desistimientos, celebre toda clase de
 7 juicios conciliatorios, conciliaciones o transacciones derivadas de la
 8 aplicación de cualquier Ley, Reglamento, Convenciones o Contrato, inclusive
 9 aquellos para los que se requiera de Poder Especial, así como las
 10 conciliaciones contempladas en el Artículo Cuarenta de la Ley de Procedimientos
 11 Especiales sobre Accidentes de Tránsito y en el Artículo Trescientos Ochenta
 12 del Código de Trabajo; para que ante las autoridades correspondientes o ante
 13 los tribunales competentes de la República de El Salvador, denuncie o acuse a
 14 cualquier persona por delitos o faltas cometidos en perjuicio de la otorgante.
 15 Para que el Apoderado pueda desempeñar mejor y ampliamente su cometido le
 16 confiere las facultades generales del mandato y las que enumera el Artículo
 17 Ciento Trece del Código de Procedimientos Civiles, inclusive las de transigir.
 18 ADMINISTRATIVA: Lo faculta para que en nombre de su representada, pueda
 19 comparecer ante notario autorizado a comprar y vender bienes de la Sociedad,
 20 previa autorización de la Junta Directiva; abrir y cerrar cuentas de ahorro y
 21 corrientes a nombre de COSASE S.A de C.V., autorizar cheques, retiros de
 22 cuentas de ahorro y/o corrientes a nombre de COSASE S.A de C.V. que ya existan
 23 en las distintas instituciones bancarias, de forma mancomunada, o sea con otra
 24 firma autorizada por la sociedad, dentro o fuera del país. Firma cualquier

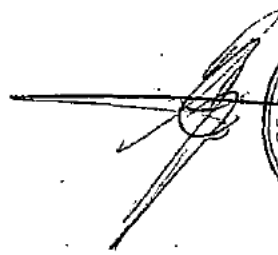



0000153

0000024

1 contrato de servicios que la sociedad otorga. CLAUSULA ESPECIAL: Especialmente
 2 lo faculta para que pueda asistir a las licitaciones y realizar todos los
 3 trámites concernientes, en las cuales participa la sociedad; matricular armas
 4 de fuego y obtener los permisos correspondientes de las armas. Finalmente lo
 5 faculta para sustituir este Poder única y exclusivamente en la parte Judicial,
 6 en la persona o personas que su Apoderado elija, teniendo los sustitutos
 7 iguales facultades y pudiendo actuar conjunta o separadamente con él o los
 8 sustitutos, siempre que se hicieran las reservas del caso; así mismo lo faculta
 9 para revocar las sustituciones que haga.- Facultades todas que expliqué al
 10 otorgante en cuanto a sus efectos legales, cerciorándome de que las conoce,
 11 comprende y por eso así confiere al Apoderado que nombra. Así se expresó el
 12 compareciente a quien explique los efectos legales de este instrumento y leído
 13 que se lo hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción,
 14 manifiesta su conformidad, ratificó su contenido y firmamos. DOY FE. Enmendado-
 haber. Vale.-

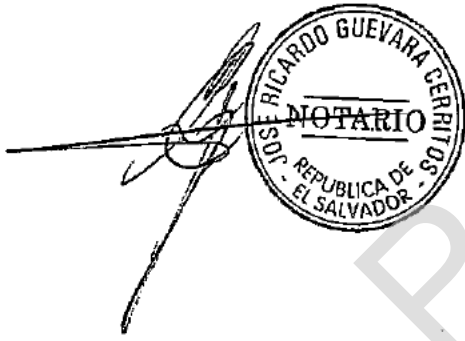
15 
 16 
 17
 18
 19
 20

21
 22
 23
 24

4 LIBRO 1228 PAGINA 28

SO ANTE MI, del folio CINCO FRENTE al folio SEIS VUELTO, del LIBRO SEGUNDO DE MI PROTOCOLO, que vence el día nueve de octubre del dos mil ocho; y para ser entregado al señor GERMAN HERRERA BARAHONA, extendiendo, firmo y sello el presente TESTIMONIO, en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de octubre de dos mil siete.



Versión Pública

0000154



0000025



REPUBLICA DE EL SALVADOR
CENTRO NACIONAL DE REGISTROS
REGISTRO DE COMERCIO



4 LIBRO 1228 PAGINA 29



REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES. San Salvador, a las catorce horas y diecinueve minutos del día dieciocho de octubre de dos mil siete.

Inscribase el anterior Testimonio de Escritura Pública de PODER GENERAL JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO CON CLAUSULA ESPECIAL, otorgado por la Sociedad COMPANIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia COSASE, S.A. DE C.V. DERECHOS \$5.71, comprobante de pago número 0009298333, del día dieciséis de octubre de dos mil siete, presentado en este Registro a las catorce horas y un minutos, del día diecisiete de octubre de dos mil siete, según asiento número 2007159108.

Licda. María Magdalena Guardado Guardado
REGISTRADORA

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 4 DEL LIBRO 1228 DEL REGISTRO DE OTROS CONTRATOS MERCANTILES DEL FOLIO 24 AL FOLIO 29. FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, dieciocho de octubre de dos mil siete.

Licda. María Magdalena Guardado Guardado
REGISTRADORA



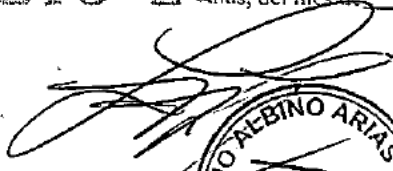
0000155



0000026



El Suscrito Notario CERTIFICA la fidelidad y conformidad de la presente fotocopia con el original que tuvo a la vista y para los efectos del Art. 30 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de otras Diligencias, firmo y sello la presente, en la Ciudad de San Salvador a los veinte

07SE 10 - E días, del mes de abril de dos mil diez




Versión Pública

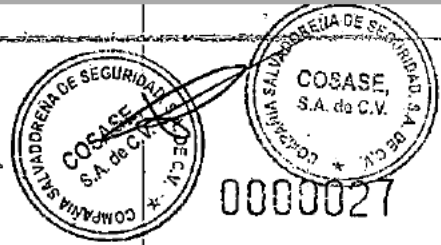


El Suscrito Notario CERTIFICA la fidelidad y conformidad de la presente fotocopia con el original que tuve a la vista y para los efectos del Art. 30 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de otras Diligencias, firmo y sello la presente, en la Ciudad de San Salvador a los cuatro días, del mes de marzo de dos mil diez



0000156



0000027

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
TARJETA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE

No. DE IDENTIFICACION
TRIBUTARIA (NIT)



[Firma manuscrita]

FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO

RES

18	02	2004
DIA	MES	ANO

FECHA DE EXPEDICION

18-02-2004

El Suscrito Notario CERTIFICA la fidelidad y conformidad de la presente fotocopia con el original que tuve a la vista y para los efectos del Art. 30 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de otras Diligencias, firmo y sello la presente, en la Ciudad de San Salvador a los veinticuatro días, del mes de noviembre de dos mil nueve.



[Firma manuscrita]

PARA TODA GESTION O TRAMITE RELACIONADOS
CON LA ADMINISTRACION FISCAL DEBERA
PRESENTARSE ESTA TARJETA O HACER REFERENCIA
AL CORRESPONDIENTE NUMERO DE IDENTIFICACION
TRIBUTARIA.

0000157

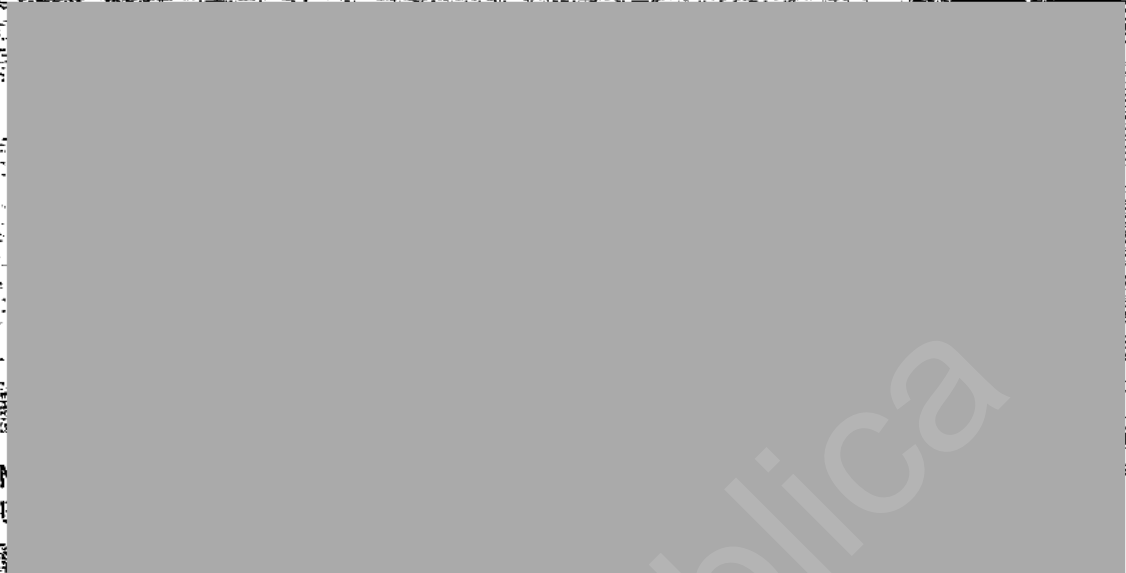
No. 1080135



0000028



REPUBLICA DE EL SALVADOR
DOCUMENTO UNICO DE IDENTIDAD

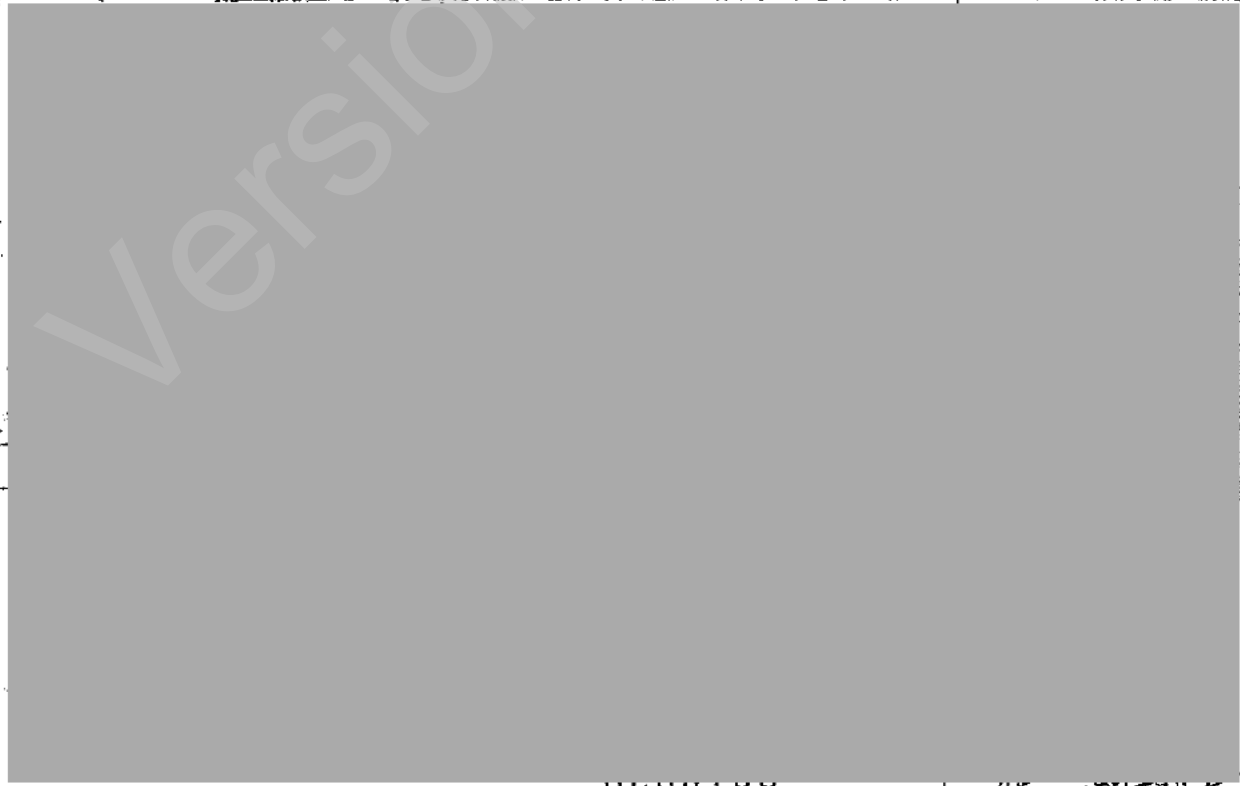


Registrador Nacional de las Personas Naturales



[Handwritten signature]

El Suscrito Notario *[Handwritten Name]* declara y conformado a la presente fotocopia con el original que tuvo a la vista y para los efectos del Art. 30 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de otras Diligencias, firmo y sello lo presente, en la Ciudad de San Salvador a los veinte días, del mes de abril de dos mil diez.



000000



0000029

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
TARJETA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA



MOORE DE CENTRO AMERICA, S.A. DE C.V.

[Redacted Name]

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE

No. DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA (NIT)

[Redacted NIT]



FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO
RICHARDO ANTONIO AGUIRRE MACHAD
DPTO. ASISTENCIA TRIBUTARIA

08	12	2003
DIA	MES	AÑO

FECHA DE EXPEDICION
Rep. El Salvador

MOORE DE CENTRO AMERICA, S.A. DE C.V.

PARA TODA GESTION O TRAMITE RELACIONADOS
CON LA ADMINISTRACION FISCAL DEBERA
PRESENTARSE ESTA TARJETA O HACER REFERENCIA
AL CORRESPONDIENTE NUMERO DE IDENTIFICACION
TRIBUTARIA.

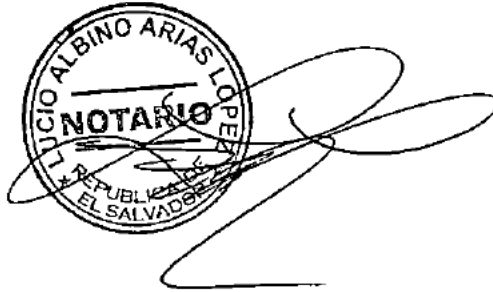
0000159

No. 2447810



0000030

El Suscrito Notario CERTIFICA la fidelidad y conformidad de la presente fotocopia con el original que tuvo a la vista y para los efectos del Art. 30 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de otras Diligencias, firmo y sello la presente, en la Ciudad de San Salvador a los veinticuatro días, del mes de noviembre de dos mil nueve



Versión Pública



B. 005697

AÑO: 2009

RENOVACION DE MATRICULA DE EMPRESA No 2001021620 63 20 127 128

REGISTRO DE LOCALES No:

GUNSHOP SAN MIGUEL 2001021620-002

GUNSHOP SANTA ANA 2001021620-003

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE MATRICULAS DE EMPRESA DEL REGISTRO DE COMERCIO HACE CONSTAR:

Que la sociedad COMPAÑIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse COSASE, S.A. DE C.V., es titular de la Empresa DE SERVICIO denominada COMPAÑIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, cuyo activo asciende a CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN 69/100 DOLARES (\$ 5,616,641.69), ubicada en COLONIA Y AVENIDA BERNAL, RESIDENCIAL MONTECARLO, N° 21, SAN SALVADOR y que se dedica a SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, MONITOREO, Y VENTA DE ARMAS, que tiene los Locales 002-) denominado GUNSHOP SAN MIGUEL, ubicado en CARRETERA PANAMERICANA, BARRIO CONCEPCION, CANTON EL JUTE, COLONIA PANAMERICANA, N° 16, SAN MIGUEL y que se dedica a SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, MONITOREO, Y VENTA DE ARMAS, 003-) denominado GUNSHOP SANTA ANA, ubicado en AVENIDA INDEPENDENCIA SUR, ENTRE 7ª Y 9ª CALLE PONIENTE, LOCAL N° 32, SANTA ANA y que se dedica a SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, MONITOREO, Y VENTA DE ARMAS, ha efectuado el trámite establecido en el artículo 420 del Código de Comercio para obtener la renovación de la respectiva MATRICULA DE EMPRESA, vigente hasta octubre de 2010.

Por tanto se expide al titular de dicha Empresa la presente constancia de renovación de conformidad con el art. 418 del Código de Comercio.

Registro de Comercio, San Salvador, diecinueve de octubre de dos mil nueve.

Licda. Morena Guadalupe Flores Aguirre
REGISTRADORA



El Suscrito Notario, en conformidad y conformidad de la presente fotocopia con el original que tuve a la vista y para los efectos del Art. 30 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de otras Diligencias, firmo y sello la presente, en la Ciudad de San Salvador a los veintiseis días, del mes de Mayo de dos mil diez.



[Handwritten Signature]

0000160



005697



SAN SALVADOR
 Av. Bernal, Col. Bernal, Residencial
 Montecarlo # 21, San Salvador, El Salvador.
 PBX: 2500-5222, Fax: 2500-5252
 Ventas 2500-5207
 www.cosase.com

SUCURSAL SAN MIGUEL
 Carretera Panamericana # 16,
 Col. Panamericana, Barrio Concepción,
 Cantón El Jute, San Miguel.
 Tels.: 2675-1008 • 2675-1009
 Security Center Tel.: 2675-1008

SUCURSAL SANTA ANA
 Avenida Independencia
 entre 7 y 9 Calle Poniente
 # 32, Santa Ana
 Tels.: 2403-0021, FAX: 2403-0017
 Security Center Tel.: 2403-0022



COMPANÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V.
Los Expertos en Seguridad

CERTIFICACIÓN

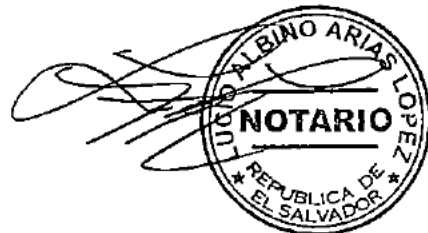
El suscrito Presidente de La Junta Directiva de la Sociedad **COMPANÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia "**COSASE, S.A. DE C.V.**", **CERTIFICA** que la nómina de accionistas de la sociedad "**COSASE, S.A. DE C.V.**", es tal y como la detallo a continuación:

NOMBRE	PORCENTAJE
JOSÉ MIGUEL ANTONIO MENÉNDEZ AVELAR	96.718 %
FATIMA YANIRA HENRIQUEZ DE MENENDEZ	2.625 %
JAIME ROBERTO MENENDEZ AVELAR	0.657 %

San Salvador, a los cinco días del mes de mayo de dos mil diez.


 JOSÉ MIGUEL ANTONIO MENÉNDEZ AVELAR

DOY FE: Que la firma que calza la anterior **CERTIFICACION** es **AUTENTICA**, y que se lee "**J.Ma.Ma.**", por haber sido puesta de su puño y letra por el señor **JOSE MIGUEL ANTONIO MENÉNDEZ AVELAR**, quien es de [redacted] años de edad, [redacted] de este domicilio, persona que conozco e identifico por medio de su Documento Único de identidad número [redacted], de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la Sociedad **COMPANÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD S.A. DE C.V.**; otorgada en esta ciudad, a las ocho horas, del día cuatro de diciembre del año dos mil seis, ante los oficios notariales de Elisa Claudine Hernández Larios, debidamente inscrita en el Registro de Comercio al número **SEIS** del Libro **DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE** del Registro de Sociedades con fecha diecisiete de enero de dos mil siete; en la que consta que la naturaleza y denominación son las expresadas; que su domicilio es esta ciudad, que su nacionalidad es salvadoreña, que dentro de su finalidad social está la realización de actos como el presente, que el plazo de la misma es por tiempo indefinido, que la administración de la misma esta confiada a una Junta Directiva, integrada por tres directores con sus respectivos suplentes, que se denominarán **Presidente, Secretario y Primer Director**, quienes durarán en su función cinco años, pudiendo ser reelectos, que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad corresponden al **Presidente de la Junta Directiva** o al que haga sus veces, quien podrá realizar actos como el presente, sin necesidad de autorización previa; y b) **Certificación extendida** por la señora **Fátima Yanira Henríquez de Menéndez** en su calidad de **Director Secretario** de la **Junta General de Accionistas** de la **Compañía Salvadoreña de Seguridad S.A. de C.V.** el día **veintiséis** del mes de julio del año dos mil seis, inscrita en el Registro de Sociedades al número **CUARENTA Y OCHO** del Libro **DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO** del Registro de Comercio en la cual consta que se eligió la **Junta Directiva** para el **Período del veintiséis de julio del año dos mil seis al veintiséis de julio del año dos mil once** resultando electo como **Presidente** el señor **José Miguel Antonio Menéndez Avelar**. San Salvador, a los cinco días del mes de mayo de dos mil diez.



0000161



0000032

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
TARJETA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA

COMPANIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD S.A.
DE C.V.

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE

No. DE IDENTIFICACION
TRIBUTARIA (NIT)

0614-010791-103-9



Fernández

FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO

Rep

Importador

01	02	2001
DIA	MES	AÑO

FECHA DE EXPEDICION

210-18-0173933



El Suscrito Notario CERTIFICA la fidelidad y conformidad de la presente fotocopia con el original que tuve a la vista y para los efectos del Art. 30 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de otras Diligencias, firmo y sello la presente, en la Ciudad de San Salvador a los veinte días, del mes de abril de dos mil dos

PARA TODA GESTION O TRAMITE RELACIONADOS
CON LA ADMINISTRACION FISCAL DEBERA
PRESENTARSE ESTA TARJETA O HACER REFERENCIA
AL CORRESPONDIENTE NUMERO DE IDENTIFICACION
TRIBUTARIA.

No. 1460370

0000162



0000033



MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE
IMPUESTOS INTERNOS

No. 137937

No. DE REGISTRO

55427-3

NIT

0614-010791-103-9

NOMBRE / RAZON O DENOMINACION SOCIAL

COMPANIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD S.A. DE C.V.

DIRECCION

AV. BERNAL #21 RESID. MONTECARLO SAN SALVADOR SAN
SALVADOR

GIRO O ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDADES DE INVESTIGACION Y SEGURIDAD

CATEGORIA DE CONTRIBUYENTE: GRANDE
REGISTRO ESPECIFICO Y ADVALOREM

MOORE DE CENTRO AMERICA, S.A. DE C.V.



El Suscrito Notario CERTIFICA la fidelidad y conformidad de la presente fotocopia con el original que tuve a la vista y para los efectos del Art. 30 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de otras Diligencias, firmo y sello presente, en la Ciudad de San Salvador a los cuatro días, del mes de Mayo de dos mil Diez.

ESTA TARJETA ACREDITA LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS.



Lic. José Noé Cerón Escobar
JEFE DIVISION ASISTENCIA TRIBUTARIA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

0000163



0000034



**DECLARACION Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES
MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS**

NUMERO DE DECLARACION

10 8

REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

PERIODO TRIBUTARIO			
MES	AÑO		
02	03	2010	5

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$

COMPLETE ESTE RECUADRO SOLO SI ES MODIFICACION DE DECLARACION
Numero de declaracion que modifica 55 1



A. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

1	04	NIT	06114-010791-103-9	3	09	Nombre Comercial de Casa Mariz
2	22	Apellido(s), Nombre(s) / Razón Social o Denominación	COMPANIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, S.A. DE G.V.			
3	14	Actividad Economica Principal	ACTIVIDADES DE INVESTIGACION Y SEGURIDAD	13	NRC	564273
				6	16	Teléfono
						5005222
						7

B. OPERACIONES DEL MES

COMPRAS				VENTAS			
5	Compras Internas Exentas o no Sujetas	65 +	7,803.95	5	Ventas Internas Exentas	85 +	23,061.45
6	Importaciones Exentas y no Sujetas	70 +	0.00	6	Ventas Internas no Sujetas	86 +	0.00
7	Importaciones Gravadas (Fuera Región C.A.)	75 +	319,471.54	7	Ventas Gravadas por cuenta de terceros no domiciliadas	88 +	0.00
8	Importaciones Gravadas (Región Centroamericana)	76 +	0.00	8	Exportaciones (Fuera Región Centroamericana)	90 +	0.00
9	Compras Internas Gravadas	80 +	189,254.19	9	Exportaciones (Región Centroamericana)	91 +	0.00
	Devol, Rebajas, Desc u otras Deduc sobre compras	81 -	0.00	10	Ventas efectuadas a Zonas Francas y D.P.A.	93 +	7,270.80
12	Recuerda, debes llenar el detalle de los Documentos Legales Emitidos, Anulados, Extraviados y/o Elaborados por Imprenta en el Periodo Tributario que Declara, según el reverso de este Formulario.			11	Ventas Internas Gravadas Comprobante Crédito Fiscal	95 +	726,259.97
13				12	Ventas Internas Gravadas con Factura	96 +	308,955.64
14				13	Devol, Rebajas, Desc u otras Deduc sobre ventas	97 -	1,071.44
	SUMA DE COMPRAS:	100 =	496,529.68	14	SUMA DE VENTAS:	105 =	1,083,476.22
	Ventas Gravadas por cuenta de Terceros Domiciliados (No debe incluirse en sumatoria de casilla 105)			106		108	0.00

CREDITOS				DEBITOS			
16	Remanente Crédito del Periodo Anterior	110 +	0.00	2	Débitos por Ventas: Comprobante Crédito Fiscal	135 +	94,283.80
17	Reintegro Crédito Fiscal IVA por Exportaciones (En el periodo que se Notificó la Resolución)	115 -	0.00	3	Débito por Ventas: Facturas	140 +	40,184.23
18	Crédito Importaciones	125 +	41,531.30	4	Débitos por Ventas: Comprobante de Liquidación con Comprobante Crédito Fiscal	141 +	0.00
19	Crédito por Internaciones	126 +	0.00	5	Débitos por Ventas: Comprobante de Liquidación con Factura	142 +	0.00
20	Crédito por Importación de Servicios	127 +	0.00	6	Debito por Devolución, Rebajas, Desc., u otras Deduciones sobre Ventas	143 -	139.28
21	Crédito por Retención de IVA a No Domiciliados	128 +	0.00				
22	Crédito Compras Internas Gravadas	130 +	22,003.04				
23	Crédito por Devolución, Rebajas, Desc. u otras Deduciones sobre Compras	131 -	0.00				
24	Crédito IVA por Proporcionalidad Mensual (No Deducible con Débito)	132 -	0.00				
25	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta superior al efectivamente deducido)	133 +	0.00				
26	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta inferior al efectivamente deducido)	134 -	0.00				
7	SUMA DE CREDITOS:	145 =	63,534.34				
					SUMA DE DEBITOS:	150 =	134,308.74

El IVA es el Impuesto que pagan los Salvadoreños cuando te compran Bienes o Servicios.

DECLARA CORRECTAMENTE

DETERMINACION DEL IMPUESTO				Llevar a Renglón 155, Si la Suma de los Créditos es Mayor que la Suma de los Débitos				Llevar a Renglón 160, Si la Suma de los Débitos es Mayor que la Suma de los Créditos			
28	Llevar a Renglón 155, Si la Suma de los Créditos es Mayor que la Suma de los Débitos										
29	Remanente Crédito Proximo Periodo	155	0.00	6	Impuesto Determinado	160 +	70,774.40	1			
30	Percepción Anticipado a Cuenta efectuada al Declarante	161 +	89.13	6					2%	Efectuadas por Tarjetas de Crédito / Débito	
31	Retención IVA efectuada al Declarante	162 +	0.00	7							
32	Percepción IVA efectuada al Declarante	163 +	1,205.02	9							
33	Excedente de Impuesto Periodo Anterior	164 +	0.00	0							
34	Impuesto IVA por Operaciones del Periodo según Declaración que Modifica	165 +	0.00	3							
35	Total Saldos a Favor del Contribuyente (Casilla 161+162+163+164+165)	166 =	1,294.15	6							
36	Excedente de Impuesto para Próximo Periodo (Casilla 166 - 160, Si Resultado Positivo)	167 =	0.00	2							
37	Total Impuesto por Operaciones del Periodo (Casilla 160 - 166, Si Resultado Positivo)	168 =	69,480.25	2							
38	Percepción IVA efectuada en el Periodo por el Declarante	169 +	0.00	5							
39	Retención IVA a Terceros Domiciliados efectuadas por el Declarante	170 +	864.04	3							
40	Percepción de Impto (Emisores o Administradores Tarjeta de Crédito/Débito)	171 +	0.00	7						Efectuadas durante el periodo por el Declarante.	
41	Total Retenciones y/o Percepciones efectuadas por el Declarante	187 =	864.04	5							
42	Retenciones y/o Percepciones del Periodo según Declaración que Modifica	188 =	0.00	8							
43	Excedente por pago indebido o en Exceso (solicitar por escrito)	189 =	0.00	7							
44	Total Impuesto por Retenciones y Percepciones del Periodo (Casilla 187-189 Si Resultado Positivo)	190 =	864.04	4							
45	Multa (Amenaza) ① Percepción 1%	192	0.00	1							
	② Retención	193	0.00	3							
	③ Percepción 2%	194	0.00	5							
	④ Impuesto	195	0.00	4							
46	Intereses	196 +	0.00	6							
47	TOTAL A PAGAR	198 =	70,144.29	1							

Percepción 1%	501	0.00	Retención	502	0.00	Percepción 2%	505	0.00	Impuesto	507	69,480.25	Intereses	508	0.00
Multa	502	0.00	Multa	503	0.00	Multa	506	0.00	Multa	508	0.00	Multa	509	0.00

E. AREA DE RECEPCION DE DECLARACIONES

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en el presente formulario son verdaderos y que he leído y comprendido la normativa legal respectiva, sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los Artículos 249-A y 250-A del Código Penal.

Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado: José Miguel Antonio Menéndez Avelar

Firma y sello del Receptor Autorizado: 0000164

Uso exclusivo Institución Receptora
Fecha de Recepción: 200 Día (Mes) Año 4

0000035

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RECEPCION DECLARACION

CONFIRMACION DE RECEPCION



Ministerio de Hacienda

Ministerio de Hacienda

Dirección General de
Impuestos Internos



La declaración/Informe ha sido recibida exitosamente

NIT: 06140107911039

Impuesto: 107 - IVA

Periodo: 03-2010

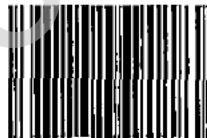
No. Declaración 107030486421

Total Pagado: 70144.29

Archivo: f10703048642.dat

Número de Recepción

2390601



IMPRIMIR REGRESAR

0000165





REPÚBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

DECLARACION MENSUAL DE PAGO A CUENTA E IMPUESTO RETENIDO RENTA

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$

NUMERO DE DECLARACION

10 114030574192 05

F14/v6



1	03	NIT	5	PERIODO TRIBUTARIO			Complete este Recuadro solo si su Declaracion es Modificada	07	Numero de declaracion que modifica
		0614-010791-103-9		MES	AÑO		→		
				01	03	2010			

2 Apellido(s), Nombre(s) o Razon o Denominacion Social **COMPANIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V.**

INGRESOS BRUTOS		Diesel y Gasolina Persona Natural		0.3 %		1.5 %	
3	Actividades Comerciales	202	0.00	5	210	+	0.00
4	Actividades de Servicios				212	+	0.00
5	Industria de la Construccion						1,064,547.66
6	Actividades Industriales						0.00
7	Actividades Agropecuarias						0.00
8	Otras Actividades No Sujetas a Retencion						0.00
9	Otros Ingresos						0.00
10	TOTAL INGRESOS		0.00		6	-	1,064,547.66
11	Menos Rebajas y Devoluciones sobre Ventas				217	-	0.00
12	Menos Ingresos Exentos y No Gravados						1,071.44
13	Ingresos Gravables Sujetos de Pago a Cuenta				219	=	0.00
14	Entero Computado de Pago a Cuenta (Cas 220 = Cas 219x0.3%)(Cas 44 = Cas 42x1.5%)				220	=	0.00
15	TOTAL ENTERO COMPUTADO DE PAGO A CUENTA (CASILLA 220 + 44)						1,063,476.22
16	Excedente de Pago a Cuenta Periodo Anterior						0.00
17	Excedente Declaracion Renta Ejercicio Anterior						0.00
18	Entero Cancelado de Pago a Cuenta en Declaracion que Modifica (Solo si es Declaracion Modificatoria)						0.00
19	Excedente Aplicable a Pago Cuenta Proximo Periodo						0.00
20	Total a Pagar Entero Pago a Cuenta						15,952.14

CONCEPTO DE ENTERO		Numero de Sujetos		Monto Sujeto a Retencion		Impuesto Retenido	
21	Servicios de Caracter Permanente	57	130	0	73	33,846.85	2
22	Rentas Obtenidas en el Pais por Personas No Domiciliadas	58	0	6	74	0.00	4
23	Rentas de Personas Juridicas Provenientes de Depositos de Dinero	59	0	5	75	0.00	5
24	Rentas Provenientes de Intereses por Emision y Colocacion de Titulos	60	0	1	78	0.00	1
25	Retenciones por Actividades Agropecuarias	61	0	2	77	0.00	0
26	Retenciones por Juicios Ejecutivos	62	0	9	78	0.00	7
27	Otras Retenciones	63	0	3	79	0.00	0
28	Servicios sin Dependencia Laboral	64	107	8	80	34,791.48	5
29	Retenciones Sobre Premios a Domiciliados	65	0	4	81	0.00	9
30	Transferencia de Bienes Intangibles por Personas Domiciliadas	66	0	5	82	0.00	3
31	Transferencia de Bienes Intangibles por Personas No Domiciliadas	67	0	7	83	0.00	0
32	Servicios Utilizados en el Pais por Actividades Originadas en el Exterior	68	0	3	84	0.00	3
33	Pagos efectuados a Casa Matriz por Filiales o Sucursales	69	0	8	85	0.00	1
34	Retenciones sobre Premios a No Domiciliados	70	0	2	86	0.00	5
35	Costos y Gastos Incurridos Sujetos a Retencion y Entero	71	0	4	87	0.00	2
36	Valores Garantizados Seguro Dotal u Otro Tipo de Seguro	72	0	6	88	0.00	4
37	Entero Computado en Retencion						105
38	Entero Pagado de Retenciones en Declaracion que Modifica (Solo si es Declaracion Modificatoria)						108
39	Total Entero Retenciones (SI el Resultado es Negativo Solicitar por Escrito Pago Indebido o en Exceso)						4,999.00
40	TOTAL ENTERO DE PAGO A CUENTA Y RETENCIONES						20,951.14
41	Multa (Atenuada) → Pagos a Cuenta ① 52	0.00			107	0.00	3
42	Total a Pagar						20,951.14

Declaro bajo juramento que los datos suministrados en la presente declaracion son expresion de la verdad. Manifiesto que no tengo conocimiento que incurrida en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva. Sanciones que se encuentran establecidas en los Articulos 309 y 250-A del Código Penal.

José Miguel Antonio Martínez Avelar (Firma y sello del Contribuyente, Representante Legal del Declarado)

OSAGE (Firma y sello del Receptor Autorizado)

Uso exclusivo Institucion Receptora
Fecha de Recepcion
200 Día Mes Año 4

Fecha 16/04/2010	Version F14/v6/r1	Declaracion: 114030574192	Periodo 03-2010	NIT 0614-010791-103-9
DATOS EXCLUSIVOS PARA EFECTUAR PAGO EN DGT (Direccion General de Tesoreria)				
Pago a Cuenta 401	15,952.14	Multa 402	0.00	Retencion 403
				4,999.00

Provision de pago a cuenta de ISR mes de marzo 2010.

120401

210507

0000166

0000037



MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RECEPCION DECLARACION

CONFIRMACION DE RECEPCION



Ministerio de Hacienda

Ministerio de Hacienda

**Dirección General de
Impuestos Internos**



La declaración/Informe ha sido recibida exitosamente
NIT: 06140107911039
Impuesto: 114 - PAGO A CUENTA
Periodo: 03-2010
No. Declaración 114030574192
Total Pagado: 20951.14
Archivo: fl1403057419.dat

Número de Recepción

2390901



IMPRIMIR

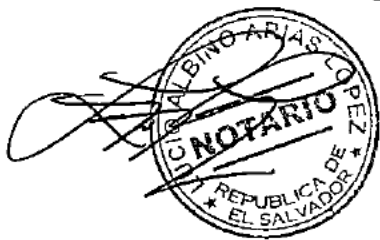
REGRESAR

0000167



0000038

El Suscrito Notario CERTIFICA la fidelidad y conformidad de la presente fotocopia con el original que tuvo a la vista y para los efectos del Art. 30 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de otras Diligencias, firmo y sello la presente, en la Ciudad de San Salvador a los cuatro días, del mes de Mayo de dos mil diez.



Versión Pública



SAN SALVADOR
 Av. Bernal, Col. Bernal, Residencial
 Montecarlo # 21, San Salvador, El Salvador.
 PBX: 2500-5222, Fax: 2500-5252
 Ventas 2500-5207
 www.cosase.com

SUCURSAL SAN MIGUEL
 Carretera Panamericana # 16,
 Col. Panamericana, Barrio Concepción,
 Cantón El Jute, San Miguel.
 Tels.: 2675-1008 • 2675-1009
 Security Center Tel.: 2675-1006

SUCURSAL SANTA ANA
 Avenida Independencia
 entre 7 y 9 Calle Poniente
 # 32, Santa Ana
 Tels.: 2403-0021, FAX: 2403-0017
 Security Center Tel.: 2403-0022



COMPANIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V. Los Expertos en Seguridad



MINISTERIO DE HACIENDA
 DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
 CONSTANCIA DE SOLVENCIA O AUTORIZACION DE LOS
 IMPUESTOS INTERNOS



469224

No. 50577

No. 469224
 14541

EL INFRASCRITO FUNCIONARIO RESPONSABLE DE ESTA DIRECCION GENERAL
 HACE CONSTAR QUE:

NOMBRE: **COMPANIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD S.A DE C.V. COSASE, S.A. DE C.V.**

NIT: **0614-010791-103-9**

MUNICIPIO: **SAN SALVADOR** DEPARTAMENTO: **SAN SALVADOR**

ESTA SOLVENTE DE LOS IMPUESTOS INTERNOS:

FECHA DE EXPEDICION: **16/04/2010** FECHA DE VENCIMIENTO: **16/05/2010**

TIPO DE DOCUMENTO QUE SE EXTIENDE: **SOLVENCIA**

USO DE SOLVENCIA O AUTORIZACION: **PARTICIPACION EN LICITACION CON GOBIERNO CENTRAL**

16/04/2010 9:04 AM

Lic. Mario Roberto García Ayala
 Jefe de Sección de Solvencias Físicas
 Departamento de Cuentas Corrientes y Control Tributario
 Dirección General de Impuestos Internos

Funcionario Responsable

sjcastro

0000168



0000039



SAN SALVADOR
Av. Bernal, Col. Bernal, Residencial
Montecarlo # 21, San Salvador, El Salvador.
PBX: 2500-5222, Fax: 2500-5252
Ventas 2500-5207
www.cosase.com

SUCURSAL SAN MIGUEL
Carretera Panamericana # 16,
Col. Panamericana, Barrio Concepción,
Cantón El Jute, San Miguel.
Tels.: 2675-1008 • 2675-1009
Security Center Tel.: 2675-1006

SUCURSAL SANTA ANA
Avenida Independencia
entre 7 y 9 Calle Poniente
32, Santa Ana
Tels.: 2403-0021, FAX: 2403-0017
Security Center Tel.: 2403-0022



COMPANIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V.
Los Expertos en Seguridad

No. 22103



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Av. Norte, San Salvador, El Salvador, C.A.
Apdo. Postal 1404. Tels.: 2268-3191, 2268-3192, 2268-3188. Telefax: 2268-3189



EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL "HACE CONSTAR" QUE EL
PATRONO: COMPANIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD SA DE

Identificación: 101921334 Con Número(s) de

Según nuestros Registros Contables, a esta fecha está solvente para con este Instituto, con el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA e INSAFORP, respecto al pago de cotizaciones Obrero-Patronales.

Esta SOLVENCIA, tiene validez por un plazo de treinta días, a partir del siguiente día de la fecha de su extensión. No exime al patrono de responsabilidad de cargos que posteriormente pudieran determinarse conforme lo estipula la Ley del Seguro Social y los Reglamentos para su aplicación.

Salvador, DIECISEIS de MARZO de 2010
A las QUINCE horas con DIEZ MINUTOS

[Signature]
Jefe Sección Cuentas por Cobrar

OTA: Cualquier alteración al contenido de ésta la hará inválida.



0000169





3418

**UNIDAD DE PENSIONES
DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**

(SOLVENCIA DE PAGO EN CASO DE EXISTIR REGISTRO DE AFILIADOS)

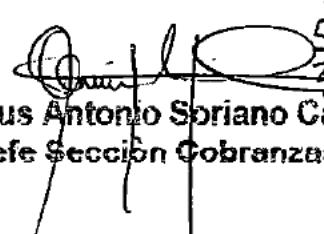
SOLVENCIA

La Unidad de Pensiones del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, hace constar:

Que el Empleador: **COMPAÑIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V.**, con número de identificación tributaria (NIT) **0614 010791 103 9**, ha cancelado sus obligaciones previsionales con esta Unidad, al mes de **MARZO 2010**, en consecuencia se encuentra solvente con las cotizaciones previsionales del régimen de Invalidez, Vejez y Muerte administrado por la Unidad de Pensiones del ISSS, hasta el periodo antes citado.

Esta solvencia tiene validez por treinta días a partir de su fecha de emisión; y no exime al empleador de responsabilidad por mora u otros conceptos que, a futuro o con carácter retroactivo, el ISSS determine.

San Salvador, 7 de MAYO de 2010


Lic. Jesus Antonio Soriano Campos
Jefe Sección Cobranzas



0000170



S06052010201005000091



Por el mañana que tú quieres


SOLVENCIA

La Administradora de Fondos de Pensiones AFP CONFIA S.A. hace constar:

Que el empleador COSASE S.A. DE C.V., con número de identificación tributaria 06140107911039 ha cancelado sus obligaciones previsionales con el Fondo de Pensiones que administramos al mes Marzo de 2010, en consecuencia, se encuentra solvente con las cotizaciones declaradas hasta el período antes mencionado.

Esta solvencia tiene validez hasta el día 26 del mes de Mayo del 2010.

San Salvador, a los seis días del mes de Mayo de dos mil diez .


Carmen E. Navarrete
Jefe De Agencia



0000171



0000042

SOLVENCIA

La Administradora de Fondos de Pensiones AFP CRECER, S.A., Hace constar:

Que el empleador COSASE, S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria (NIT) 0614-010791-103-9, ha cancelado sus obligaciones previsionales con el Fondo de Pensiones que administramos hasta el mes de 02/2010, en consecuencia, se encuentra solvente con las cotizaciones declaradas hasta el periodo antes mencionado.

Esta SOLVENCIA tiene validez hasta el día 27 de Abril de 2010.

San Salvador, al 24 de Marzo de 2010.

Petronilo Linares
Jefe Departamento de Cobranzas



0000172



Gestor de Cuenta: Susana Jovel
TEL 2210 - 2918

San Salvador, El Salvador
Edificio AFP CRECER, Alameda Dr. Manuel Enrique Araujo #1100, PBX: 2210-2121 y FAX 2298-4248.
HOLA CRECER: 2211-9393 www.crecer.com.sv

0000043



"Por un Futuro Seguro"

**EL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA (IPSA),
HACE CONSTAR:**

Que el empleador COMPAÑIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V. del domicilio de SAN SALVADOR con Número de Identificación Tributaria 0614-010791-103-9 se encuentra solvente en el pago de cotizaciones y aportes previsionales de acuerdo a información recabada en nuestra base de datos, sin perjuicio de aquellas obligaciones que sean identificadas posteriormente y las acciones administrativas legales a que éstas pudieran dar lugar, y para los efectos que se estimen convenientes, se extiende la presente en San Salvador a los siete días del mes de abril del dos mil diez.

Esta solvencia tiene validez 30 días calendario a partir de su fecha de emisión.

da Roosevelt
5 Avenida Norte,
San Salvador.
Tel.: 2260-3366
Fax: 2260-5615
partado Postal: 3128

nsulta de trámites:
TELEIPSA
Tel.: 2260-6270

ursal San Miguel,
Ruta Militar.
Tel.: 2669-5662
Fax: 2669-5664

Oficina Santa Ana,
tre 6a. Av. Sur y
1. Calle Poniente,
Telefax: 2440-4953

www.ipssa.com



[Handwritten Signature]

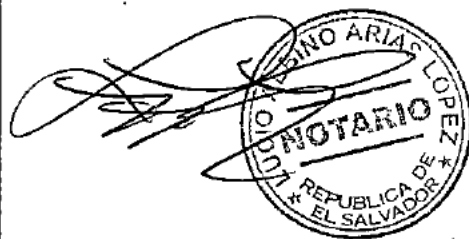
Licda. Victoria E. de Alvarado

Jefe Depto. Afiliación y Operaciones
IPSA San Salvador

0000173



Nota: Cualquier alteración al contenido de ésta la hará nula.



El Suscrito Notario CERTIFICA la fidelidad y conformidad de la presente fotocopia con el original que tuve a la vista y para los efectos del Art. 30 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de otras Diligencias, firmo y sello la presente, en la Ciudad de San Salvador a los cuatro días, del mes de Mayo de dos mil diez

0000044



SAN SALVADOR
 Av. Bernal, Col. Bernal, Residencial
 Montecarlo # 21, San Salvador, El Salvador.
 PBX: 2500-5222, Fax: 2500-5252
 Ventas 2500-5207
 www.cosase.com

SUCURSAL SAN MIGUEL
 Carretera Panamericana # 16,
 Col. Panamericana, Barrio Concepción,
 Cantón El Jute, San Miguel.
 Tels.: 2675-1008 • 2675-1009
 Security Center Tel.: 2675-1006

SUCURSAL SANTA ANA
 Avenida Independencia
 entre 7 y 9 Calle Poniente
 # 32, Santa Ana
 Tels.: 2403-0021, FAX: 2403-0017
 Security Center Tel.: 2403-0022



COMPANIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V. Los Expertos en Seguridad



**ALCALDIA MUNICIPAL
 DE SAN SALVADOR**

SOLVENCIA MUNICIPAL No. 556415

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR, HACE CONSTAR QUE:

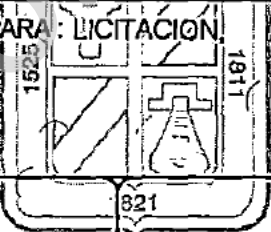
[Handwritten signature]

CUENTA No. 03160220070039438 (IMPUESTOS)
 NOMBRE: COMPANIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD S.A. DE C.V.
 DIRECCION: AV. BERNAL NO 33 POLIGONO "U" CIUDAD SATELITE

ESTA SOLVENTE DEL PAGO DE IMPUESTOS Y SERVICIOS CON ESTA MUNICIPALIDAD

ESTA SOLVENCIA ES VALIDA ÚNICAMENTE PARA: LICITACION

FECHA DE EMISION
 05/05/2010



FECHA DE EXPIRACION
 31/05/2010

NOTA: CUALQUIER ALTERACION EN ESTA SOLVENCIA LA DECLARA SIN VALOR

[Signature]
TESORERIA

[Signature]
RECAUDACION

000017



0000045